

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las ayudas gestionadas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ejercicio 2009.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2013,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las ayudas gestionadas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ejercicio 2009.

Sevilla, 10 de mayo de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. EJERCICIO 2009

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las ayudas gestionadas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2009.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - 4.1. Control interno
  - 4.2. Gestión del gasto realizado
  - 4.3. Revisión del cumplimiento de legalidad de las subvenciones regladas y excepcionales concedidas
    - 4.3.1. Subvenciones regladas
      - 4.3.1.1. Convocatoria
      - 4.3.1.2. Tramitación y concesión
    - 4.3.2. Subvenciones excepcionales
      - 4.3.2.1. Subvenciones excepcionales en aplicación del convenio de colaboración Junta de Andalucía-AECI
      - 4.3.2.2. Contribución de la Junta de Andalucía al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
      - 4.3.2.3. Subvenciones excepcionales en aplicación de convenios específicos
  - 4.4. Revisión del cumplimiento de legalidad de justificación de las subvenciones
  - 4.5. Reintegro de subvenciones
  - 4.6. Becas y ayudas
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6. HECHOS POSTERIORES
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES

## ABREVIATURAS

AACID:	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
AECI:	Agencia Española de Cooperación Internacional.
CAONGD:	Coordinadora Andaluza de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.
CEPES:	Confederación Empresarial para la Economía Social de Andalucía.
CI:	Cooperación Internacional.
CIMEQ:	Centro de Investigaciones Médico Quirúrgicas.
D:	Decreto.
FEAE:	Fundación Escuela Andaluza de Economía Social.
INFOMED:	Red de Información Médica Cubana.
O:	Orden.
OTC:	Oficina Técnica de Cooperación.
ONGD:	Organización No Gubernamental de Desarrollo.
RACDA:	Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía.
RD:	Real Decreto.
\$:	Dólar.
LGS:	Ley General de Subvenciones.
STS:	Sentencia Tribunal Supremo.

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2010, la fiscalización de las subvenciones gestionadas en el ejercicio 2009 por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 2 La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante la Agencia) es una agencia pública empresarial, creada en el año 2006 (Ley 2/2006, de 16 de mayo) y adscrita, por Decreto 85/2008, de 22 de abril, a la Consejería de la Presidencia, órgano competente de la coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía.

El inicio efectivo del ejercicio de las competencias y funciones que tiene atribuida la Agencia, tuvo lugar el 16 de junio de 2008.

- 3 El objetivo de la Agencia es optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos específicos que debe perseguir en su actuación.
- 4 Las funciones que realiza la Agencia son las siguientes:
  - Prestar asesoramiento al Consejo de Gobierno.
  - Proponer a la Consejería de la Presidencia el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo (PACODE), los Planes Anuales y los programas Operativos.
  - Ejecutar el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los Planes Anuales y los Programas Operativos.
  - Gestionar todos los recursos económicos y materiales que el conjunto de la Junta de Andalucía, incluyendo empresas públicas y organismos, destine a la cooperación internacional para el desarrollo.
  - Gestionar líneas de ayudas de la administración de la Junta de Andalucía.
  - Gestionar el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.
  - Fomentar la actividad y la participación de los diferentes agentes andaluces y facilitar la integración y la coordinación de los agentes de la cooperación bajo los principios de complementariedad y calidad.

- 5 Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia son la Presidencia, el Consejo Rector y la Dirección.
- 6 La Disposición Adicional Cuarta del Decreto 1/2008 de 8 de enero, que aprueba el estatuto de la Agencia, establece que, una vez constituida, los créditos que aparezcan destinados a la cooperación internacional para el desarrollo en el programa 82B de la Consejería de la Presidencia, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán transferidos a aquella para su gestión.

Las cuentas anuales del ejercicio 2009 se han elaborado y presentado de acuerdo con la resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público andaluz, de las Agencias Públicas empresariales y de las entidades asimiladas (Anexo 1 y 2).

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 7 El objetivo del informe es concluir sobre el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos utilizados por la Agencia en la gestión de los fondos públicos encomendados para llevar a cabo la cooperación internacional al desarrollo.

A tal fin, los trabajos se han dirigido a:

- Evaluar los procedimientos de control interno en la tramitación de los expedientes de subvenciones.
  - Comprobar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación, concesión y gestión de los fondos públicos encomendados, así como en la fase de justificación de los fondos concedidos.
  - Analizar los procedimientos de reintegro de subvenciones.
- 8 Para cumplir con el objetivo señalado, la revisión se ha centrado en la siguiente selección de expedientes de subvenciones, becas y ayudas:

Se han seleccionado de forma aleatoria un total de 25 expedientes y/o proyectos, de subvenciones concedidas en el ejercicio 2009 por importe de 11.051.736,50€ que representa aproximadamente el 18% de las subvenciones concedidas, excluidas las becas y ayudas.

Además se han seleccionado 9 expedientes de subvenciones de ejercicios anteriores cuyo cierre ha sido tramitado por la Agencia en el ejercicio 2009 por importe es de 4.276.568,85€, aproximadamente el 13% del importe total de los cerrados que ascendió a 33.726.431,79€. (194 expedientes).

Se han revisado los cuatro expedientes de becas concedidas en el ejercicio 2009; se trata de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo, cuyas bases reguladoras están aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de septiembre de 2005; además se ha revisado la documentación de cuatro becas concedidas en el ejercicio anterior y prorrogadas en el 2009. El importe abonado en concepto de becas en el ejercicio 2009 asciende a 28.929,60 €.

Se han seleccionado los cuatro proyectos de ayudas concedidas a 24 profesionales sanitarios cubanos que han realizado prácticas de aprendizajes en hospitales de Andalucía por importe de 106.048,09€ (100%); un proyecto, de importe 12.579,00€ (100%), sobre actividades educativas con 15 jóvenes de Paraguay que han realizado un viaje pedagógico por cuatro ciudades de Andalucía; un proyecto por importe de 2.863,64€, encuadrado en las actividades programadas en el marco "RAQS" con 23 músicos y bailarines Palestinos.

En el Anexo III se relacionan los expedientes revisados.

- 9 El ejercicio fiscalizado es el año 2009.
- 10 El trabajo de campo, realizado en el domicilio social de la Agencia, concluyó en el mes de mayo de 2011.
- 11 La fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, efectuándose las pruebas y los procedimientos de auditoría necesarios para concretar las conclusiones de este informe.
- 12 La comprensión adecuada de este informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.

### **3. MARCO NORMATIVO**

- 13 Legislación general aplicable
  - Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
  - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Título VIII de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de Andalucía, de 19 de julio.
  - Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de 28 de diciembre.
  - Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
  - Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.
  - Ley 14/2003, de 22 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 14 Legislación específica de las subvenciones, ayudas y becas concedidas por la Agencia, en la convocatoria del ejercicio 2009.

- Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía de 27 de octubre de 1997.
- Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) de 11 de octubre de 2006.
- Forman parte de este marco normativo, los Convenios Específicos y de Colaboración suscritos en el 2009, entre la Agencia y las siguientes entidades y organizaciones:
  1. Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI).
  2. Central Sindical Comisiones Obreras (CCOO).
  3. Central Sindical Unión General de Trabajadores (UGT).
  4. Fundación Escuelas Andaluzas de Economía Social (FEAES).
  5. Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CAONGD).
- Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2008 que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que realicen proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.
- Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2008 que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que realicen proyectos de educación para el desarrollo.
- Resolución del Director de la Agencia de 9 de enero de 2009, que establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.
- Resolución del Director de la Agencia de 9 de enero de 2009, que establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de educación para el desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria de 2009.
- Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de septiembre de 2005, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo, relativas a la cooperación internacional para el desarrollo.
- Resolución del Director de la Agencia de 30 de enero de 2009 por la que se realiza la convocatoria para el 2009, de becas de formación, investigación y apoyo, relativas a la cooperación internacional para el desarrollo.

## **4. RESULTADO DE LA FISCALIZACION**

### **4.1 Control Interno**

- 15** La Agencia no tiene implantado un sistema de plazos para solicitar al beneficiario la presentación de la justificación.

En los expedientes en los que se ha analizado la justificación de las subvenciones recibidas, se ha constatado que el beneficiario ha superado el plazo límite de presentación de la justificación de la subvención.

En estos casos la Agencia no ha solicitado a los beneficiarios para presentar la justificación y señalar las consecuencias que el incumplimiento acarrearía.

En la actualidad la Agencia tiene implantado un sistema de información que le avisa de los expedientes que están próximos a concluir el plazo de presentación de la justificación.<sup>1</sup>

#### 4.2 Gestión del gasto realizado

- 16 La Agencia financia las actividades de cooperación internacional para el desarrollo con las transferencias que recibe de los capítulos IV y VII de gastos, del programa presupuestario "82B Cooperación Internacional" de la Consejería de la Presidencia.
- 17 En el ejercicio 2009, la Agencia ha recibido de la Consejería de la Presidencia 77.913.483,19€. A 31 de diciembre de 2009, los derechos de cobro de la Agencia frente a la Consejería ascendían a 14.537.736,90€, cantidad que ha sido cobrada en el mes de enero de 2010, de acuerdo con las comprobaciones realizadas.
- 18 La Agencia ha concedido subvenciones en el ejercicio 2009, por importe de 73.761.390,01€. En el ejercicio 2008 se aprobó la concesión de subvenciones excepcionales a cuatro proyectos por importe de 9.937.839,31€ que se han imputado al presupuesto del ejercicio 2009 como consecuencia de los acuerdos de no disponibilidad aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El importe total de las subvenciones, con cargo al ejercicio 2009, ha ascendido a 83.699.229,32€. El importe de las subvenciones pagadas en el ejercicio 2009 ha ascendido a 60.070.275,62€, quedando pendiente de pago al final del ejercicio 23.628.953,70€<sup>2</sup>.
- 19 El saldo reflejado en contabilidad a 31 de diciembre de 2009, de subvenciones pendientes de pago es de 23.814.227,90€; la diferencia entre ambas cantidades (185.274,2€) corresponden a dos subvenciones del ejercicio 2008.

Además ha concedido becas y ayudas por importe total de 150.420,00€, de las que a 31 de diciembre de 2009 quedaban pendiente de pago 3.480,00€.

En el cuadro nº 1 se expone el detalle y el importe total de las subvenciones, becas y ayudas concedidas por la Agencia durante el ejercicio 2009.

---

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Convocatoria	€								
	Concedidas 2008		Concedidas 2009		Cargo Presupuesto 2009		Pagadas 2009		Pendientes 2009
	Proy/ Expts	Importe	Proy/ Expts	Importe	Proy/ Expts	Importe	Proy/ Expts	Importe	Importe
Cooperación			108	27.760.548	108	27.760.548	48	11.753.040	16.007.508
Educación			40	2.515.998	40	2.515.998	23	1.358.185	1.157.812
A. humanitaria			12	3.224.179	12	3.224.179	9	2.333.284	890.895
Excepcionales	4	9.937.839	45	40.260.665	49	50.198.504	34	44.625.766	5.572.738
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>9.937.839</b>	<b>205</b>	<b>73.761.390</b>	<b>209</b>	<b>83.699.229</b>	<b>114</b>	<b>60.070.275</b>	<b>23.628.953</b>
Becas y ayudas						150.420		146.940	3.480
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>9.937.839</b>	<b>205</b>	<b>73.761.390</b>	<b>209</b>	<b>83.849.649</b>	<b>114</b>	<b>60.217.215</b>	<b>23.632.433</b>

Elaboración: CCA

Cuadro nº 1

### 4.3 Revisión del cumplimiento de legalidad de las subvenciones regladas y excepcionales concedidas

#### 4.3.1 Subvenciones Regladas

##### 4.3.1.1 Convocatoria

- 20** Las dos convocatorias de 2009 de subvenciones destinadas a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), corresponden a subvenciones regladas; una, para realizar proyectos de educación para el desarrollo, a ejecutar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y otra, para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo a realizar en países de las áreas geográficas siguientes:

- *Iberoamérica*: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana.
- Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Territorios Palestinos.
- África Subsahariana: Burkina Faso, Burundi, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Mali, Mozambique, Senegal, Togo, República Democrática del Congo, Ruanda y Uganda.

- 21** El régimen de concesión de subvenciones a ONGD, está regulado en dos Órdenes del Consejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2008. Ambas órdenes establecen que el procedimiento de concesión se hace en régimen de publicidad y concurrencia no competitiva y tras superar el proyecto la puntuación mínima que fija la Agencia en cada convocatoria. Asimismo, el plazo máximo de ejecución de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para el desarrollo es de 24 meses.
- 22** A las convocatorias de 2009 se han presentado 244 solicitudes. El 73% de éstas, se presentan a la convocatoria de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y el 27% a la de proyectos de educación para el desarrollo. El cuadro nº2 resume lo expuesto.



SOLICITUDES	Nº	% s/solicitudes
Concedidas C. I.	108	
Rechazadas C.I.	69	
<b>Total</b>	<b>177</b>	<b>73</b>
Concedidas Educación	40	
Rechazadas Educación	27	
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>27</b>
<b>TOTAL</b>	<b>244</b>	<b>100</b>
Elaboración: CCA		Cuadro nº 2

- 23 La causa de exclusión más común (50%) es que el proyecto no alcance la puntuación mínima que establece la Agencia en cada convocatoria para la concesión de la subvención. Le sigue la no disponibilidad presupuestaria (17%). La tercera causa de exclusión es la renuncia o desistimiento verbal del solicitante, (14%).

En el cuadro nº 3 se exponen todas las causas de la exclusión.

Causa de Exclusión	Nº expediente	%
Desistimiento verbal o renuncia	13	14
No actualización RACDA	5	5
No alcanzar puntuación mínima	48	50
No antigüedad RACDA	1	1
No disponibilidad presupuestaria	16	17
No inscripción RACDA	4	4
No presentar subsanación	1*	1
No sede social	1	1
País fuera de la orden	4	4
Presentación subs. fuera plazo	3*	3
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100</b>
Elaboración: CCA		Cuadro nº 3 <sup>3</sup>

(RACDA Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía)

\* Modificado por la alegación

#### 4.3.1.2 Tramitación y Concesión

- 24 Los aspectos más destacados en la revisión del proceso de tramitación y concesión de las subvenciones regladas, son los que se exponen a continuación.
- 25 En dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo no se dictó la resolución definitiva de concesión de la subvención, por los incumplimientos de la ONGD “Fundación Internacional de Síntesis Arquitectónica”, en la ejecución de proyectos anteriores. La cuantía de estos dos proyectos, que ascendía a 436.616€, se ha asignado al ejercicio 2010.

<sup>3</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

26 No consta en la documentación examinada de los expedientes, la siguiente documentación:

- Certificado de poseer sede en Andalucía con un mínimo de dos años y de tener un mínimo de 50 socios. (CO56/2009 y CO 94.1/2009). Los certificados están en otros expedientes de subvenciones a las mismas ONGD.<sup>4</sup>

27 En ninguno de los expedientes de subvenciones regladas analizadas se ha cumplido el plazo máximo que establecen las bases reguladoras, para la resolución de las solicitudes y su notificación. Anexo 4.<sup>5</sup>

#### 4.3.2 Subvenciones Excepcionales

28 Las concedidas en el ejercicio 2009, en aplicación de Convenios, para ejecutar proyectos de cooperación internacional, se han clasificado en dos modalidades para su exposición:

**1º Las que se conceden en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal de Cooperación Internacional.**

29 La comisión mixta, prevista en el Convenio Marco de Colaboración, celebrada el 25 de noviembre de 2009, entre representantes de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional (AECI) y la Junta de Andalucía (representada por la Agencia), aprobó 59 proyectos de cooperación internacional a ejecutar por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2009 por importe de 30.379.325,59€, repartidos entre las siguientes instituciones, como se expone en el cuadro nº 4:

Institución de la JA	Nº de Proyectos	Importe	%
Consejería de la Presidencia (AACID)	24	27.589.325	91
Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	33	2.190.000	7
Consejería de Medio Ambiente (Agencia del Agua)	2	600.000	2
<b>TOTALES</b>	<b>59</b>	<b>30.379.325</b>	<b>100</b>

Elaboración: CCA

Cuadro nº 4

30 La Agencia ha concedido subvenciones excepcionales a quince proyectos de los veinticuatro aprobados en la Comisión Mixta. El importe concedido ha ascendido a 25.152.972,59€. Las subvenciones de los nueve proyectos restantes se han concedido en el 2010 y han ascendido a 2.436.353,00€.

31 La Agencia no ha gestionado como establece su Ley de creación y su estatuto la totalidad de los recursos económicos que el conjunto de la Junta de Andalucía, incluidas empresas públicas y organismos autónomos, destinan a la cooperación internacional para el desarrollo. La Ley de presupuestos del ejercicio 2009 determinó la distribución por consejerías de los recursos de la cooperación al desarrollo.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**2º Las que se conceden en virtud de Convenios celebrados entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y determinadas organizaciones y entidades.**

- 32** Las subvenciones concedidas en virtud de convenios marco de colaboración y específicos de colaboración firmados entre la Agencia y las organizaciones y entidades se exponen en el cuadro nº 5.

Todos los Convenios marco de colaboración y los específicos se han firmado en el mes de diciembre de 2009.

La duración de los convenios marcos de colaboración es indefinida, mientras que los específicos son vigentes desde su firma hasta que se cumplen las obligaciones de justificación de los proyectos subvencionados por los mismos.

€					
Beneficiario	Coste Programa	Subvención Concedida	% S/Concedida	Aportación Beneficiario	Nº de Proyectos
OEI	1.879.839*	1.475.000	24	401.911	5
CAONGD	463.600	435.901(*)	8	27.699	1
CCOO	1.217.697	1.152.270	21	65.428	5
UGT	1.199.807	1.196.280	22	3.332	4
CEPES-A FEAES	1.488.177	1.392.470	25	95.707	2
<b>TOTALES</b>	<b>6.249.120*</b>	<b>5.651.921</b>	<b>100%</b>	<b>594.078</b>	<b>17</b>

Elaboración: CCA

Cuadro nº 5<sup>7</sup>

(\*)Se abona en cuatro anualidades (2009 a 2012).

\* modificado por la alegación presentada.

\*\* Las subvenciones a UNICEF se tratan en otro epígrafe.

- 33** Los aspectos más destacados de la revisión de los procesos de tramitación y concesión de las subvenciones excepcionales, son los que se exponen a continuación.

**4.3.2.1. Subvenciones excepcionales en aplicación del convenio de colaboración Junta Andalucía-AECI.**

- 34** Se ha examinado la documentación de dos expedientes de subvenciones acogidas al Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECI). Se trata de dos expedientes de subvenciones excepcionales cuyos beneficiarios han sido, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala, por importe de 2.975.000,00€ para el proyecto "Programa de desarrollo rural con énfasis en seguridad alimentaria y reducción de la desnutrición infantil" a ejecutar en 24 meses y La Alcaldía Municipal de La Paz Centro (Nicaragua) por importe de 1.000.000,00€ para el proyecto "Desarrollo humano y recuperación del patrimonio de León Viejo" a realizar en 36 meses. En el cuadro nº 6 se exponen los datos de ambos expedientes:

<sup>7</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

€						
Expediente	Beneficiario	Entidad Colaboradora	Subvención Concedida	Recepción de los fondos	Plazo Ejecución	Finalización Proyecto
2009DEA006	MAGA(*)	OTC-Guatemala	2.975.000(**)	15/12/2009	24 meses	15/12/2011
2009DEA002	Alcaldía de La Paz	OTC-Nicaragua	1.000.000(***)	16/12/2009	36 meses	16/12/2012

Elaboración: CCA

Cuadro nº 6<sup>8</sup>

(\*) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala.

(\*\*) 4.393.182,50\$ USA. Importe recibido en la C/C de la OTC-Guatemala.

(\*\*\*) 1.476.700,00\$ USA. Importe recibido en la C/C de la OTC- Nicaragua.

- 35 En ambos expedientes la AECl actúa como entidad colaboradora de la Agencia, en la entrega y distribución de los fondos a las entidades públicas beneficiarias de las subvenciones, mediante sus Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) en Guatemala y Nicaragua respectivamente. De acuerdo con la Ley de Cooperación Internacional para Desarrollo (artículo 26 Ley 23/1998, de 7 de julio) las OTC son unidades adscritas orgánicamente a las embajadas españolas y bajo la dependencia funcional de la AECl.
- 36 Estas subvenciones se conceden en euros, pero se materializan en dólares (en adelante \$USA).<sup>9</sup>
- 37 <sup>10</sup>
- 38 Los aspectos más destacados en estos expedientes, son:

*Expediente de Guatemala:*

- En el expediente consta la documentación bancaria de los pagos realizados por la OTC de la AECl a la entidad beneficiaria de la subvención, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por los importes y en las fechas siguientes: 22 de junio de 2010, 308.182,18 \$ USA; 17 de junio de 2011, 1.250.000,00 \$ USA; y 10 de mayo de 2012, 666.666,67 \$ USA; así como el certificado de la OTC de la AECl, de fecha 15 de diciembre de 2009, de la recepción de la totalidad de los fondos (4.393.182,50 \$ USA) procedentes de la AACID.<sup>11</sup>
- El coordinador general de cooperación de la embajada de España en Guatemala, comunica a la Agencia el 28 enero 2011, que “el informe técnico del 15 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010 del proyecto, se encuentra en proceso de revisión en la coordinación general de Agencia en Guatemala y en cuanto se tenga listo será enviado”. En el mismo estado se encuentra el informe financiero de los meses de octubre, noviembre, y diciembre. Sobre los intereses generados en la cuenta de la OTC, el coordinador general de cooperación de la embajada en Guatemala informa que no ha recibido en la OTC las certificaciones de los intereses devengados.

<sup>8</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.<sup>10</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

*Expediente de Nicaragua:*

- El coordinador general de la AECI en Nicaragua, informa que “una vez ejecutada la subvención, los intereses serán calculados proporcionalmente y aplicados al proyecto, ya que los fondos se encuentran en una cuenta bancaria donde se reciben todos los fondos de los proyectos de la Agencia”.
- Sí se han presentado los informes trimestrales de ejecución de proyecto de mayo/septiembre y octubre/diciembre de 2010, así como la documentación bancaria de los pagos realizados por la AECI a la entidad beneficiaria de la subvención, que son los que se exponen en el cuadro nº7.

	<b>Importe \$/USA</b>
2º Trimestre 2010	283.245
3º Trimestre 2010	0
4º Trimestre 2010	8.400
<b>TOTAL</b>	<b>291.645</b>
<b>Elaboración: CCA</b>	<b>Cuadro nº 7</b>

- 39** A petición del equipo de fiscalización, la Agencia ha solicitado a los coordinadores generales de cooperación internacional de las embajadas en Cuba, El Salvador, Paraguay, Nicaragua, Costa Rica y Guatemala, certificados de los intereses bancarios generados por los fondos depositados en las cuentas de las OTC en los países mencionado.
- 40** La información que contienen estos certificados, es la que se expone a continuación:
- Certificado de Cuba: el sistema financiero está nacionalizado y no genera rendimientos financieros.
  - Certificado de Paraguay: las cuentas corrientes en \$USA, no generan intereses en este país.
  - Certificado de El Salvador: los intereses devengados corresponden al año 2010, ya que el ingreso de las subvenciones se hizo en diciembre de 2009, éstos ascenderían a 285.273,31\$ USA.
  - Certificado de Nicaragua: facilitan una estimación de los intereses que le correspondería a cada proyecto. El importe total de los intereses de los proyecto de 2009 sería de 79.174,59\$ USA. Al proyecto “Desarrollo humano y recuperación del patrimonio de León Viejo” se le ha estimado unos intereses de 21.008,82\$ USA.
  - Certificado de Guatemala: No obstante lo expuesto anteriormente, los intereses generados en la cuenta del proyecto “Programa de desarrollo rural con énfasis en seguridad alimentaria y reducción de la desnutrición infantil” al 28 de febrero de 2011 son de 183.556,71\$ USA.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

#### 4.3.2.2 Contribución de la Junta de Andalucía al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

- 41** Esta contribución se encuadra en el Marco de Asociación suscrito entre España y UNICEF el 9 de diciembre de 2009; dicho Marco establece que las comunidades autónomas podrán realizar contribuciones específicas asociándose al Acuerdo estratégico mediante uno de los mecanismos descritos en el mismo y para ello se anexará un Adendum al mismo reconociendo esta adhesión, la contribución realizada y los mecanismos para reflejar, reconocer y comunicar esta adhesión.
- 42** El 9 de diciembre se firma el memorándum de entendimiento entre la Agencia y la UNICEF, con el objeto de definir las condiciones en las que la Agencia realizará la contribución a los fondos temáticos de UNICEF, a partir del Marco de Asociación de España con UNICEF, suscrito el 9 de diciembre de 2009.
- 43** El fondo temático al que la Agencia realiza su contribución es el destinado a “Supervivencia y Desarrollo del Niño Pequeño en los países de Mali, Burkina Faso y Senegal”. El órgano ejecutor es la UNICEF. La subvención concedida por el presidente de la Agencia es de carácter excepcional y asciende a 1.800.000€. El pago se hizo el 14 de diciembre de 2009. UNICEF comunica a la Agencia el 2 de febrero de 2010 la recepción de 2.710.836,00\$/USA al cambio de 1,50602€//\$USA.

La aplicación del fondo en los países es la siguiente:

País	Importe	€
Mali		700.000
Burkina Faso		700.000
Senegal		400.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.800.000</b>
<b>Elaboración: CCA</b>		<b>Cuadro nº 8</b>

- 44** El 19 de julio de 2010, la Agencia ha recibido de UNICEF las notas de avance de las actividades que se han implementado en cada uno de los países.

#### 4.3.2.3 Subvenciones excepcionales en aplicación de convenios específicos

*Convenios específicos firmados con las centrales sindicales.*

- 45** La Agencia ha firmado, el 29 de diciembre de 2009, con las centrales sindicales, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras dos Convenios Marco de Colaboración sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo, en los que se establecen las bases de la colaboración, en el ámbito sindical, entre la Agencia y cada una de las centrales sindicales, incluidas en el Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2008-2011), aprobado por Decreto 283/2007, de 3 de diciembre.

- 46 En la misma fecha, firma con cada Central Sindical un Convenio Específico de ejecución del programa de cooperación sindical en Iberoamérica, en el que se define el programa de colaboración de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito sindical, para el periodo 2009-2010.
- 47 El 14 y el 22 de diciembre de 2009 el departamento jurídico y de contratación de la Agencia emite informes favorables al proyecto de Convenio de Colaboración y al proyecto de Convenio Específico firmados con ambas centrales sindicales.
- 48 El importe total del programa del Convenio específico firmado con UGT asciende a 1.196.279,66€ y el firmado con CCOO a 1.152.269,92€. La aportación de cada central ha sido de 3.528,00€ de UGT y 65.427,90€ de CCOO.
- 49 Las subvenciones individuales de concesión directa de cada uno de los proyectos, revisten el carácter de excepcionales y son concedidas mediante resolución.
- 50 El carácter excepcional de las subvenciones otorgadas a las centrales sindicales se basa según la memoria justificativa, en que las actividades de los proyectos están recogidas en el Plan Andalucía de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011, y estas actividades no pueden ser subvencionadas mediante las convocatorias ordinarias de subvenciones a ONGD de la Agencia.

La Intervención General de la Junta de Andalucía en la instrucción sobre normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y supuestos especiales, nº 1/2001, de 22 de mayo por la que se da nueva redacción al apartado quinto de la instrucción nº 5/1997, de 6 de febrero, establece que:

“Se considerara acreditado el carácter excepcional en el caso de inexistencia de normativa específica reguladora del objeto de la subvención y, en especial, cuando los objetivos o finalidades subvencionables que motiven el otorgamiento de la ayuda, de utilidad e interés social o económico, sean imprevistos y revistan tal carácter de urgencia que la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de tales fines, no puedan demorarse a la aprobación de la oportuna normativa reguladora.

“No se considerará acreditado tal extremo, al suponer una vulneración de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, en los supuestos siguientes:

- Cuando exista normativa reguladora de la subvención y se incumplan en el expediente determinados requisitos para ser tramitado con cargo a la Misma.
- Cuando reiteradamente se vengan concediendo subvenciones anualmente para el mismo objeto o finalidad a múltiples beneficiarios; salvo en aquellos casos en que éstos se encuentren claramente identificados y delimitados en su concreto número, concurriendo los requisitos de generalidad en la obtención de las mismas y de igualdad de trato para todos ellos, en cuyo caso sería justificable la innecesariedad de una regulación y convocatoria de las correspondientes ayudas”.

De acuerdo con los criterios anteriormente mencionados, el carácter excepcional de estas subvenciones estaría acreditado.<sup>13</sup>

- 51** Los convenios específicos firmados con las centrales sindicales posibilitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, la ejecución total o parcial de los proyectos subvencionados mediante subcontratas con terceros.
- 52** Los proyectos de CCOO-A los ha llevado a cabo la Fundación Paz y Solidaridad, catalogada como ONGD sin ánimo de lucro, creada en 1995 por CCOO-A para la cooperación internacional. Para ello se formalizó, el 4 de febrero de 2010, un convenio de colaboración con la Fundación Paz y Solidaridad. Tres proyectos de UGT-A los ha realizado el Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), fundación vinculada a esta central sindical y catalogada como ONGD. Se firman, el 28 de enero de 2010, tres contratos de prestación de servicios con la fundación Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD).
- 53** <sup>14</sup>
- 54** La Agencia ha pagado a UGT-A el 30 de diciembre de 2009, las referidas subvenciones en el 100% de sus importes (1.196.279,66€) en firme con justificación diferida, excepto la del proyecto (Des 004/2009) "Jornadas sobre cooperación sindical al desarrollo Andalucía-América Latina: sindicato, globalización y trabajo decente", que se justifica a partir de la firma del convenio y con anterioridad al pago de la subvención.

CCOO-A ha cobrado mediante cinco transferencias bancarias, el 11 de enero de 2010, el 100% del importe de las subvenciones (1.152.269,92€) en firme con justificación diferida.

- 55** Los proyectos de UGT-A llevados a cabo por el ISCOD, se relacionan en el Anexo 5.
- 56** ISCOD, ha recibido de UGT la cantidad de 1.029.259,80€ importe de los tres contratos de prestación de servicios. En el cuadro nº 9 se expone el desglose por proyecto de las subvenciones concedidas a UGT-A y el importe de la subcontrata de los tres proyectos:

€						
Expediente	Subvención Concedida	Coste Proyecto	Subcontrato ISCOD	Plazo Ejecución	Inicio Proyecto	Finalización Proyecto
Des 001/09	625.000	100%	594.290	12 meses	01/01/2010	01/01/2011
Des 002/09	371.020	100%	319.490	12 meses(*)	01/01/2010	01/10/2010(*)
Des 003/09	155.980	100%	115.480	8 meses(*)	01/01/2010	01/07/2010(*)
<b>TOTAL</b>	<b>1.152.000</b>		<b>1.029.260</b>			

Elaboración: CCA

Cuadro nº 9

(\*) Se acortan los plazos, quedando 9 y 6 meses, respectivamente.

<sup>13</sup> Punto modificado por la alegación presentada

<sup>14</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.



- 57 La diferencia de 122.740,20€ entre la subvención concedida a UGT-A (1.152.000,00€) y el importe de los contratos con ISCOD (1.029.259,80€), corresponden a los gastos que asume la central sindical como control de proyecto, desglosados en la cuenta justificativa: 21.000,00€ informe de revisión limitada sobre la aplicación de las subvenciones de cada proyecto; 19.500,00€ informes de evaluación final; 20.000,00€ sensibilización; 11.463,20€ gastos de viaje y alojamientos para el seguimiento de los proyectos; 44.000,00€ gastos de personal en sede de UGT-A.
- 58 En dos de los proyectos se acorta el plazo de ejecución contemplado en el convenio específico, iniciando más tarde la ejecución. El comienzo efectivo de la actividad ha sido el 1 de enero de 2010.
- 59 UGT-A ha presentado las cuentas justificativas de los tres proyectos con la documentación requerida en plazo correcto.
- 60 A la fecha de finalización del trabajo de campo, la Agencia estaba tramitando el informe de cierre de estos expedientes.
- 61 El proyecto **Des 004/09** *“Jornadas sobre cooperación sindical al desarrollo Andalucía-América Latina: sindicato, globalización, trabajo decente”*, ha sido ejecutado directamente por UGT-A. La subvención concedida ha sido de 44.279,67€, que equivale aproximadamente al 93% del coste del proyecto (47.807,67€); la aportación de UGT-A ha sido de 3.528,00€, equivalente al 7% del proyecto, siendo la contraparte la Confederación Sindical de las Américas (CSA). Este proyecto fue ejecutado en los meses de marzo a noviembre de 2009, con anterioridad a la firma del convenio. El trámite de concesión de la subvención se ha realizado con justificación previa. En el expediente no consta la fecha concreta del inicio ni del final del proyecto. Las jornadas se celebraron los días 8 al 12 de septiembre de 2009, no obstante, según informe técnico final, desde el mes de marzo de dicho año se iniciaron las actividades de preparación de las jornadas. Los justificantes de los gastos realizados son de 1 de septiembre a 5 de octubre de 2009. La justificación de la subvención se produce el 11 de diciembre de 2009. El Director de la Agencia emite certificado de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió el 28 de diciembre de 2009; el informe de cierre del expediente es de esta fecha.
- 62 En los expedientes de las dos centrales sindicales, la Agencia cuando les requiere información adicional para subsanar errores de la solicitud presentada, no les comunica la advertencia que conlleva su incumplimiento, por lo que en estos casos la subsanación de errores en la solicitud no se ha realizado en el plazo que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,.. *“se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada”*.
- 63 Los proyectos de CCOO-A, ejecutados por la Fundación Paz y Solidaridad (FPS) se relacionan en el Anexo 5.
- 64 La Fundación Paz y Solidaridad (FPS) ha recibido de CCOO, el 100% de los importes concedidos por la Agencia a cada proyecto. La central ha aportado 65.427,90€, para la ejecución del programa con el siguiente detalle:

€						
Expediente	Coste Proyecto	Subvención Concedida	Aportación FPS	Plazo Ejecución	Inicio Proyecto	Finalización
Ses 001/2009	139.028	134.857	4.170	24 meses	01/03/2010	29/02/2012
Ses 002/2009	107.951	75.000	32.951	11 meses	15/02/2009	Justificado y Cerrado
Des 005/2009	299.197	291.036	8.159	36 meses	01/03/2010	01/03/2013
Des 006/2009	331.856	321.900	9.955	24 meses	01/03/2010	01/03/2012
Des 007/2009	339.666	329.475	10.189	24 meses	01/03/2010	01/03/2012
<b>TOTAL</b>	<b>1.217.698</b>	<b>1.152.270</b>	<b>65.428</b>			

Elaboración: CCA Cuadro nº 10

65 Para el proyecto SES 002/09 *“Festival entresures: IV Festival por la paz y solidaridad”* se aprueba una adenda al convenio específico entre la Agencia y CCOO-A, que suprime la obligación de aportar informe de auditoría al presentar la justificación de la subvención. La causa que motiva esta supresión, es que el proyecto se ejecuta diez meses antes de que se firme el convenio.<sup>15</sup>

66 <sup>16</sup>

67 A la fecha de finalización del trabajo de campo estos tres proyectos se encontraban en plazo de ejecución.

*Subvención excepcional en aplicación del convenio específico firmado con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).*

68 El convenio específico firmado el 13 de diciembre de 2009, tiene por objeto definir el programa de colaboración con la OEI en las materias de desarrollo de la educación, la ciencia y la investigación, la tecnología, la cultura y la paz de los países Iberoamericanos.

69 La OEI es un organismo internacional beneficiario de las subvenciones y el ejecutor de los proyectos del programa.

70 Las contrapartes locales beneficiarias de las ejecuciones de los proyectos en los respectivos países han sido:

-Ministerio de Educación nacional, Secretaría de educación departamento de Antioquía y Choco (Colombia).

-Ministerio de Educación de Nicaragua.

-Ministerio de Educación de Guatemala y Ministerios de Educación centroamericanos.

-Gobiernos Locales y Universidades de Ecuador y Perú. Cuadro nº 11.

71 El pago de las subvenciones de cada uno de los proyectos se ha realizado en firme con justificación diferida.

<sup>15</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>16</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

€					
Expediente	Subvención Concedida	Beneficiario	Aportación OEI	Plazo Ejecución	Finalización Ejecución
Dec005/2009	137.500	OEI	143.384	12 meses	16/12/2010
Dec006/2009	100.000	OEI	14.567	12 meses	16/12/2010
Dec007/2009	75.000	OEI	9.180	12 meses	16/12/2010
Dec008/2009	162.500	OEI	17.780	12 meses	16/12/2010
Dec009/2009	1.000.000	OEI	217.000	18 meses	16/06/2011
<b>TOTAL</b>	<b>1.475.000</b>		<b>401.911</b>		

Elaboración: CCA

Cuadro nº 11

- 72** La Agencia ha recibido en plazo los Informes de Inicio y los Planes Operativos de los cinco proyectos, éstos fueron aprobados por la Comisión Mixta prevista en el Convenio de Colaboración entre la AACID y la OEI.

*Subvención excepcional en aplicación del convenio específico firmado con la organización empresarial Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-A) y la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (FEAE).*

- 73** El importe total en € de los proyectos financiados a través del convenio así como la aportación realizada por la FEAES, se expone en el cuadro siguiente:

€				
Expediente	Subvención Concedida	Aportación FEAES	Plazo Ejecución	Finalización Ejecución
Dex003/2009	100.579	6.418	15 meses (*)	30/07/2011
Dex002/2009	1.291.891	89.289	18 meses (*)	20/07/2011
<b>TOTAL</b>	<b>1.392.470</b>	<b>95.707</b>		

Elaboración: CCA

Cuadro nº 12<sup>17</sup>

(\*) Modificados los plazos de ejecución en cuatro y un meses respectivamente

- 74** <sup>18</sup>

- 75** La memoria que justifica el carácter excepcional de la subvención se basa en que se realizan a través del convenio marco de CEPES-FEAES y sus respectivos convenios específicos, y no pueden ser subvencionados a través de la convocatoria ordinaria de ayudas a ONGD que gestiona la Agencia.

De acuerdo con los criterios de la Intervención General de la Junta de Andalucía se considera acreditado el carácter excepcional de estas subvenciones.<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

<sup>18</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>19</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 76 El pago de la subvención fue realizada el 11 de enero de 2010. El convenio establece que dentro del primer mes en el que se haya recibido el pago de la subvención, la entidad beneficiaria presentará el Plan Operativo. La entidad no lo ha presentado en plazo. No consta en el expediente el informe intermedio de seguimiento sobre el desarrollo técnico y económico del proyecto.<sup>20</sup>

*Subvención excepcional concedida a la Coordinadora Andaluza de ONGD (CA-ONGD) en aplicación del Convenio específico de Colaboración firmado con esta.*

- 77 El convenio se firma el 22 de diciembre de 2009 con el objeto de apoyar el fortalecimiento de la estructura y mecanismo de funcionamiento del gabinete de asesoramiento técnico de la CA-ONGD para mejorar sus funciones de asistencia al sector de la cooperación, mediante el asesoramiento técnico a proyectos y gestión de organizaciones, el impulso y apoyo a campañas de sensibilización social, la formación y la elaboración de documentos y propuestas que supongan una incidencia en las políticas andaluzas de cooperación.
- 78 El convenio comprende un único proyecto titulado *“Fortalecimiento de la capacidad de la CA-ONGD, de sus organizaciones federadas y de la sociedad andaluza para ser actores eficaces en la lucha contra la pobreza”*.

Con la ejecución de este proyecto, localizado en Andalucía, se pretende mejorar la cooperación internacional en y desde Andalucía. El coste de ejecución del proyecto asciende a 463.600,64€.

- 79 La subvención excepcional concedida es de 435.901,41€. Esta cantidad se abona durante los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, en las siguientes cuantías:

2009	2010	2011	2012
229,421,79€	91.768,72€	68.826,54€	45.884,36 <sup>21</sup>

La aportación del beneficiario de la subvención es de 27.699,23€.

- 80 El inicio de la ejecución del proyecto fue el 1 de diciembre de 2009. El plazo de ejecución es de 37 meses.
- 81 <sup>22</sup>

#### 4.4 Revisión del cumplimiento de legalidad de las subvenciones

- 82 Aspectos destacados en la revisión de la justificación de las subvenciones.

La mayoría de los expedientes examinados incumple con la obligación de presentar en plazo la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

<sup>20</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>21</sup> Cantidad modificada por la alegación presentada.

<sup>22</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

En el cuadro nº 13 se expone la fecha en la que deberían haber presentado la justificación y en la que fue presentada, así como los días de retraso en cada uno de los expedientes revisados.

Expediente	Subvención Concedida	Fecha Limite Justificación	Presentada	Diferencia en Días	Cierre Expediente
GE 8/07	2.250.000	14/05/2009	05/10/2009	144	09/12/2009
GE 193/07	100.000	30/09/2008	02/02/2009	125	01/12/2009
GE 170/06	291.664	31/04/2008	05/06/2008	65	04/11/2009
GE 32/03	300.000	10/06/2005	16/12/2005	186	05/11/2009
GE13/05	400.444	01/10/2006	01/07/2007	273	23/12/2008
GE 140/05	157.771	28/05/2007	18/10/2007	143	02/02/2009
GE 42/07	60.870	31/04/2009	06/05/2009	6	18/11/2009
GE 230/06	320.000	01/05/2009	14/05/2009	13	16/11/2009

Elaboración: CCA

Cuadro nº 13<sup>23</sup>

(\*)No consta en el expediente. Si consta el documento de liquidación

- 83** La Agencia no realizó requerimiento a los beneficiarios para que presentasen la justificación de las subvenciones una vez finalizado el plazo sin haberse presentado ésta, incumpliendo lo establecido en artículo 70.3 del reglamento de la Ley General de subvenciones.
- 84** La documentación que se ha presentado en la justificación se adapta a la establecida es sus respectivas bases reguladoras. No obstante, se han detectado las siguientes situaciones que se exponen a continuación:
- 85** Expediente GE 230/06, *corresponde a una subvención concedida el 23 de diciembre de 2006, a la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional del Gobierno de la República de Honduras: la Agencia recibe (26/09/2008) cinco días antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto, solicitud para modificar dicho plazo, ampliándolo en cuatro meses, de 1 de octubre de 2008 al 1 de febrero de 2009.*

La Agencia no contestó en su momento a esta solicitud, debido a que en esa fecha estaba en proceso de conversión de Dirección General a Agencia Pública Empresarial. Como consecuencia de ello aplico a la solicitud el silencio administrativo positivo.

- 86** Expediente GE 13/05, *corresponde a una subvención concedida en agosto de 2005 a la Asociación española Centro Peres por la Paz para financiar el proyecto "Centros Informáticos para la paz: Hacia la informatización del dialogo Israelí-Palestino".* Los datos de esta subvención, cuando fue concedida, son los que se exponen en el cuadro nº 14.

<sup>23</sup> Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

Expediente	Subvención Concedida	Pago Realizado	Plazo Ejecución	Plazo Justificación
GE 13/05	400.444(*)	(75%) 300.033 (25%) 100.011 <b>(25%) 93.821 (*)</b>	01/07/05 - 01/07/06	01/10/2006
<b>Total</b>		<b>393.854 (*)</b>		

Elaboración: CCA

Cuadro nº 14

(\*) El importe de la subvención concedida es minorada una vez practicada la liquidación de la subvención, según Orden de 5/11/2008. La cantidad resultante es de 393.854,83€, que es el importe de la actividad subvencionada que se justificó. La Agencia redujo el importe del segundo pago de acuerdo con la liquidación practicada en la cantidad de 6.189,17€.

La justificación final fue presentada nueve meses más tarde del plazo estipulado en la orden de concesión. Las actividades más importantes del proyecto fueron ejecutadas seis meses después de finalizados los plazos inicialmente aprobados.

La entidad beneficiaria, justifica el desfase temporal en los acontecimientos políticos y militares que se produjeron en la zona de ejecución del proyecto (Israel). La Agencia consideró que aunque "el proyecto fue realizado satisfactoriamente, el retraso temporal del desarrollo del proyecto se habría autorizado formalmente, si se hubieran podido prever los acontecimientos que lo causaron".

La Agencia solicitó de la IGJA informe para valorar si es posible aceptar la ejecución de actividades y sus correspondientes gastos más allá del plazo de ejecución y justificación *aprobados, teniendo en cuenta la situación excepcional y emergencia vivida en la zona de intervención del Proyecto (Israel)*.

La IGJA no se pronuncia sobre la ejecución realizada después del plazo previsto, sino en *la necesidad de que el proyecto se justifique en los plazos señalados, de lo contrario sería una justificación extemporánea que podría ser objeto de sanción*, y señala, de acuerdo con el art 37.1c Ley General de Subvenciones, que *procedería el reintegro solo cuando no se lleva a cabo actuación alguna de justificación o cuando la justificación presentada sea insuficiente*.

Siguiendo el pronunciamiento de la IGJA, la actuación de la Agencia ha sido la siguiente:

- Ha aceptado la justificación presentada como correcta aunque extemporánea.
- No ha iniciado procedimiento de reintegro.
- Ha reconocido la procedencia de la apertura del correspondiente expediente administrativo por la infracción leve cometida al haber presentado las cuentas justificativas fuera de plazo (art 56.a L 38/2003).
- Ha practicado la liquidación de la subvención, disminuyendo en 6.189,17€ el importe concedido, como se expone en el cuadro nº14.
- No ha abierto expediente administrativo por la infracción leve cometida.

La Agencia no tiene reconocida potestad sancionadora, por lo que no ha tramitado este expediente. Es la Consejería de la Presidencia, de la que depende la Agencia, el órgano administrativo con potestad sancionadora.

- 87** Expediente GE 32/03 de subvención concedida a la Asociación Provincial de Sevilla de Amistad con el pueblo Saharaui para el proyecto "III fase de apoyo al mantenimiento del stock de recambios propios del parque móvil de los campamentos de refugiados saharauis".

Las circunstancias que se han dado en este expediente son las siguientes:

- El informe de seguimiento del proyecto se entrega con un retraso de ocho meses.
- La documentación que acredita la ejecución del proyecto se presenta con retraso de seis meses.
- En los documentos justificativos del gasto realizado, aparecen dos facturas cuyas fechas están fuera del plazo de ejecución del proyecto; que concluía el 10 /03/2005.
- Estas facturas y sus importes son las siguientes:

		€
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1(A1/2005)	04/07/2005	38.200
2(000/231)	15/10/2005	14.386
Elaboración : CCA		Cuadro nº15

La actuación de la Agencia ha sido la siguiente:

- Se requirió a la beneficiaria para que subsanara la documentación presentada en la justificación.
- Las explicaciones de la beneficiaria sobre las facturas no fueron aceptadas en principio.
- La Agencia emite informe técnico final del proyecto el 27 de julio de 2009, manifestando la existencia de facturas fuera del plazo de ejecución aunque entiende acreditada la subvención a su finalidad y propone remitir oficio de liquidación de la subvención solicitando la devolución del gasto.
- El 5 de noviembre de 2009, la Agencia realiza otro informe técnico final de proyecto, en el que tras analizar las alegaciones presentadas y la documentación que obra en el expediente, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 2009, estima que el objetivo general y específico del proyecto se ha alcanzado, por lo que entiende acreditado que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, constando su cumplimiento así como el correspondiente gasto de la actividad subvencionada.

El informe del gabinete jurídico está fundamentado en la jurisprudencia (STS 7 de junio de 2000, STS 12 de julio de 2001, STS 13 de enero de 2003, STS 12 de marzo de 2008 ) y en el principio de proporcionalidad, según el cual *“para estimar el cumplimiento de la finalidad de una subvención pública, es adecuado atenerse a la consecución de las obligaciones y objetivos esenciales establecidos en el proyecto aprobado siempre que el incumplimiento de obligaciones formales, como el plazo de ejecución, no suponga un impedimento para lograr la finalidad última de concesión de la subvención”*.<sup>24</sup>

#### 4.5 Reintegro de subvenciones

- 88** La Agencia realiza requerimientos para subsanar la documentación presentada cuando se produce la justificación. Sin embargo no requiere a los beneficiarios de las subvenciones para que presenten la justificación, cuando, transcurrido el plazo para su presentación, ésta no se ha presentado.<sup>25</sup>
- 89** A la fecha de finalización del trabajo de campo los expedientes de reintegro que están abiertos durante el ejercicio 2009 son los que se relacionan en el cuadro nº 16; éstos se producen por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.<sup>26</sup>

Año Expediente	Beneficiaria	Tipo Subvención	Importe Reintegro	Abono del Reintegro
2007	FUND.Inter de Sin	R	283.100	Pendiente
2006	FUND.Inter de Sin	EXC	107.904	Pendiente
2004	Universidad GR	EXC	21.805	Pendiente
2001	EACI	EXC	30.051	2010
2008	PROIDE	R	189.942	Pendiente
2002	Universidad.GR	EXC	8.475	Pendiente
2004	OTC Rabat	EXC	160.570	Pendiente
2005	Diputación CA	EXC	102.631	Pendiente
2000	EGMASA	EXC	176.994	2010
2004	F3CM	R	10.985	2010
2004	Universidad AL	EXC	23.792	2010
2004	Universidad GR	R	14.096	Pendiente
2000	Universidad GR	EXC	17.771	Pendiente
<b>TOTAL</b>			<b>1.148.116</b>	

Elaboración: CCA

Cuadro nº 16

En el Anexo 6 se exponen las causas y los motivos de reintegro de subvenciones.

<sup>24</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>25</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>26</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



## 4.6 Becas y ayudas

A continuación se exponen la convocatoria de becas de formación e investigación relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y los proyectos propios de formación realizados por la Agencia.

CONCEPTO	IMPORTE	€
Becas convocatoria AACID	28.929	
Becas proyectos propios Iberoamérica. Cuba	106.048	
Becas proyectos propios Iberoamérica. Paraguay	12.579	
Becas proyectos propios Palestina	2.864	
<b>TOTAL BECAS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>150.420</b>	
Elaboración: CCA		Cuadro nº 17

### Becas Convocatoria de la AACID

- 90** Mediante resolución del Director de la Agencia de 30 de enero de 2009, se aprobó la convocatoria para este ejercicio de cuatro becas de formación, investigación y apoyo a la cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con la Orden de 15 de septiembre de 2005, que establece las bases reguladoras para la concesión de dichas becas.
- 91** La duración inicial máxima de la actividad becada es de 12 meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por periodos de seis meses hasta un máximo de doce meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. El centro directivo de adscripción de la actividad es la Agencia.
- 92** A la convocatoria de 2009 se presentaron 142 aspirantes. Quedaron excluidos 107 por no reunir los requisitos de la convocatoria. Se seleccionaron 35 aspirantes para realizar las pruebas selectivas.
- 93** Mediante resolución del Director de la Agencia de 24 de julio de 2009 se conceden cuatro becas y se designan cuatro suplentes de las personas designadas como beneficiarias.
- 94** El periodo inicial de la actividad becada comenzó el 1 de septiembre de 2009 y finalizó el 30 de agosto de 2010.
- 95** El 31 de agosto de 2009 la dirección de la Agencia, resuelve conceder una beca a la primera suplente de la convocatoria por no aceptación en tiempo y forma de la titular.
- 96** Antes de finalizar la actividad becada se han producido dos renunciaciones, una el 16 de diciembre de 2009 (primera suplente) y otra el 14 de marzo de 2010.
- 97** A la fecha de realización del trabajo de campo quedaban dos personas becarias a las que se les había concedido dos prórrogas de seis meses.
- 98** Durante el ejercicio 2009, se pagan cuatro becas de la convocatoria de 2008.

- 99 El importe total de las becas en el ejercicio 2009 (2008/2009) ha ascendido a 28.929,60€, de las que se han pagado en el ejercicio 25.449,60€ (10.870,02€ corresponde a cuatro becados de la convocatoria 2009 y 14.579,58€ a cuatro de la convocatoria 2008, quedando pendiente 3.480,00€ que se han abonado en el 2010).

#### **Becas Proyectos propios de la AACID**

- 100 La Agencia para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras la facultad de diseñar, ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actuaciones, así como financiarlos.

#### **CUBA**

- 101 En el año 2002 se pone en marcha el Programa de “Becas para el Personal Sanitario Cubano” (INFOMED).
- 102 Por mediación de la Fundación Progreso y Salud, en el 2007 la Agencia apoya el programa “CIMEQ” (Centro de Investigaciones Médico Quirúrgicas) Este programa tiene su origen en un convenio de colaboración entre el Hospital Reina Sofía (Córdoba) y el CIMEQ de la Habana (Cuba), cuyo objetivo es realizar intercambios de profesionales con el fin de apoyar al CIMEQ en la puesta en marcha de nuevos programas de salud centrados en trasplantes de órganos. Desde su inicio, profesionales procedentes de Cuba han realizado cada año una estancia de un mes de duración en el mencionado hospital. El apoyo de la Agencia al programa ha consistido en la financiación de los desplazamientos, alojamiento, manutención y la concesión de una beca por pasante.
- 103 Durante el año 2009 se ha dado continuidad a estos programas con los siguientes proyectos:
- Programa de Formación para Personal Cubano en Andalucía 2009 (FASEII).*
- 104 Presupuesto de 53.482,65€ para apoyar la formación de 11 profesionales cubanos, a realizar las actividades en los hospitales públicos de Virgen del Rocío, y Virgen Macarena (Sevilla), Reina Sofía de Córdoba y Virgen de la Nieves de Granada, y sede de Sevilla de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. La duración del proyecto es de 15 de mayo a 15 de agosto.
- 105 El importe de las facturas pagadas por la Agencia ha ascendido a 48.625,77€. <sup>27</sup>
- Programa de Formación para Personal Cubano en Andalucía 2009 (FASEIII).*
- 106 Este programa es demandado por el gobierno de Cuba y es ejecutado directamente por la Agencia. El presupuesto de 19.905,45€ se destina a apoyar la formación de cinco profesionales cubanos, y realizar las actividades en los hospitales públicos de Virgen del Rocío, Virgen Macarena y Virgen de Válme (Sevilla), Reina Sofía de Córdoba, y Virgen de las Nieves y de San Cecilio de Granada, y sede de Sevilla de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. La duración del proyecto es de 1 septiembre a 31 de diciembre.

<sup>27</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 107** El importe total de las facturas pagadas por la Agencia han ascendido a 18.305,17€.

*Formación para personal sanitario cubano en Andalucía 2009*

- 108** Presupuesto es de 21.645,67€ para apoyar la formación de cuatro profesionales cubanos, a realizar las actividades en el hospital Virgen Macarena (Sevilla) y en la sede de Sevilla de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. La duración del proyecto es de 1 de marzo a 31 de mayo.
- 109** El importe de las facturas pagadas por la Agencia ha ascendido a 18.837,56€. <sup>28</sup>

*Programa de formación para personal odontólogo cubano en la Universidad de Sevilla.*

- 110** En el año 2008 se pone en marcha el proyecto “Becas para Personal Odontólogo Cubano en la Universidad de Sevilla 2008” en cuyo marco han realizado su estancia de formación en la Universidad de Sevilla tres profesionales entre los meses de noviembre y diciembre de 2008. El proyecto ha sido evaluado favorablemente desde el punto de vista organizativo, docente y económico, así como desde la perspectiva de la satisfacción de los profesionales y la coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados, por lo que en el año 2009 se decidió por parte de la Agencia continuar el proyecto, de manera que las tres profesionales beneficiarias del mismo pudieran ampliar su formación.

El presupuesto estimado del proyecto es de 15.184,10€.

- 111** El importe total de las facturas pagada por la Agencia ha ascendido a 13.225,12€. La duración del proyecto es de 1 de febrero a 31 de mayo. <sup>29</sup>
- 112** Durante el año 2009, se solicitó por parte del CIMEQ (Centro de investigaciones Médico-Quirúrgicas, La Habana Cuba) la participación de 4 cirujanos del Hospital de Córdoba para practicar en el hospital de la Habana operaciones de trasplante en el marco de la infraestructuras y con la tecnología existente en la república de Cuba.
- 113** El gasto abonado por la Agencia correspondiente a este intercambio consistió en el pago de billetes de avión Madrid-La Habana-Madrid los días 21-28 de septiembre de 2009 mas la tarjeta turística, de cuatro médicos españoles, por importe total de 4.762,24€.
- 114** El importe total de las facturas pagadas por la Agencia en los proyecto del programa Cuba/09 ha ascendido a 101.439,98€. A esta cantidad hay que sumar el importe 3.235,8€ de una factura de diciembre de 2008 que se ha abonado en el ejercicio 2009 y el importe de las facturas de los médicos españoles que viajan a Cuba que asciende a 4.762,24€. El total asciende a 109.438,02€, de esta cantidad hay que restar dos facturas de fecha 5/11/2009 y 26/10/2009 de 1.427,85€ y 1.961,99€, que se han pagado en el 2010. El saldo total del programa Cuba/09 reflejado en contabilidad asciende a 106.048,18€. En el cuadro siguiente se expone la conciliación:

<sup>28</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>29</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

		€
		101.440
	+3.236 Factura de 2008 pagada en 2009	
	+4.762 Facturas médicos españoles	
		<b>109.438</b>
	-1.962 Factura de 2009 pagadas en 2010	
	-1.428 Factura de 2009 pagadas en 2010	
<b>Total</b>		<b>106.048</b>
<b>Elaboración:</b> CCA		<b>Cuadro nº 18</b>

### PARAGUAY

- 115** En el año 2001, la casa de España en Asunción, a través de la embajada de España en Paraguay y la colaboración de la Junta de Andalucía, promueve el proyecto Iberoamérica-Paraguay. Viaje cultural a España de jóvenes descendientes de españoles denominado "Andalucía Rapé" (camino en Guaraní).
- 116** Este proyecto sufraga los gastos de viaje, alojamiento y manutención y facilita los trámites administrativos para la estancia ante las autoridades de ambos estados. Los beneficiarios han sido 15 jóvenes que han realizado visitas culturales a las ciudades de Granada, Málaga, Sevilla y Córdoba, durante una semana, del 27 de enero al 8 de febrero.
- 117** El presupuesto del proyecto es de 12.579,00€. La Agencia ha pagado cuatro facturas por importe total de 12.579,00€.

### PALESTINA

- 118** La embajada de Palestina en España, junto con la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo y la Agencia, promueven la presentación en Sevilla del espectáculo denominado "RAQS", exhibición de música y danza a cargo de la compañía "Wishah Popular Dance Troup", en el que la Agencia participa financiado los pasajes de tren AVE Madrid-Sevilla-Madrid de los miembros de la mencionada compañía.
- 119** Los beneficiarios son 23 jóvenes (músicos y bailarines) de los territorios palestinos. La actividad cultural programada en el marco del "RAQS" se realizó en Sevilla en el Pabellón de Marruecos de la isla de la Cartuja, sede de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo el 30 de noviembre de 2008.
- 120** El importe de la factura es de 2.683,64€. La factura corresponde a 23 billetes de tren del 30 de noviembre de 2008, la factura tiene fecha de 23 de enero de 2009. Es pagada por la Agencia mediante transferencia bancaria el 12 de mayo de 2009 por 2.863,64€. Se ha producido un error en el pago de la factura, como consecuencia de baile de cifras. La Agencia ha subsanado este error de acuerdo con la documentación presentada durante el trámite de alegaciones.<sup>30</sup>

<sup>30</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Sobre Gestión del Gasto

- 121** La Agencia no ha gestionado la totalidad de los recursos económicos que el conjunto de la Junta de Andalucía, incluidas empresas públicas y organismos autónomos, destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, como establece su Ley de creación y su estatuto. Un 9% de estos recursos, 2.790.000,00 €, los han gestionado otras instituciones de la Junta de Andalucía, en concreto la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Consejería de Medio Ambiente a través de la Agencia Andaluza del Agua.<sup>31 32</sup> **(§31)**

*Se recomienda el cumplimiento de los estatutos y que todas las ayudas para la cooperación internacional se canalicen a través de la Agencia.*

### Sobre Cumplimiento de Legalidad de las subvenciones concedidas

- 122** <sup>33</sup>
- 123** Todos los Convenios marcos de colaboración y los específicos se han firmado el mes de diciembre de 2009.

Mientras que la duración de los convenios marcos de colaboración es indefinida, los específicos son vigentes desde su firma hasta que se cumpla la obligación de justificación de los proyectos subvencionados por los mismos. No obstante, dos proyectos se han ejecutado con anterioridad a que se firmaran los convenios. **(§32) (§ 61) (§ 65)**<sup>34</sup>

- 124** <sup>35</sup>
- 125** El carácter excepcional de las subvenciones otorgadas a las centrales sindicales se justifica en que éstas, al ser organizaciones sindicales, no pueden acogerse a las convocatorias ordinarias de ayudas a ONGD. Por lo que de acuerdo con los criterios de la IGJA queda suficientemente justificado su carácter excepcional. **(§50)**<sup>36</sup>
- 126** En los expedientes de subvenciones concedidas a las centrales sindicales, la Agencia, al requerir información adicional para subsanar errores de la solicitud presentada, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha olvidado realizar la advertencia que, el incumplimiento de lo establecido en el precepto conlleva, y que le obliga a comunicar al solicitante; por ello en estos casos la subsanación de la solicitud no se ha realizado en el plazo que establece la Ley. **(§ 62)**

<sup>31</sup> La Ley del presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2009 determinó la distribución por Consejerías de los recursos de cooperación al desarrollo.

<sup>32</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>33</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>34</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>35</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>36</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 127** Para justificar la subvención del proyecto “Festival entresures: IV Festival por la paz y solidaridad” se aprueba una adenda al convenio específico entre la Agencia y CCOO-A, en la que se incorpora una modificación en las cláusulas del mismo, que suprime la obligación de aportar informe de auditoría al presentar la justificación de la subvención.

La causa de esta supresión es que el proyecto fue ejecutado diez meses antes de que se firmara el convenio.<sup>37</sup> **(§65)**

- 128** <sup>38</sup>

- 129** <sup>39</sup>

- 130** La memoria que justifica el carácter excepcional de las subvenciones a CEPES-FAES se basa en que se realizan a través del convenio marco de y sus respectivos convenios específicos, y no pueden ser subvencionados a través de la convocatoria ordinaria de ayudas a ONGD que gestiona la Agencia.

*Se recomienda no utilizar el convenio para justificar el carácter excepcional de las subvenciones y obviar los principios de publicidad y concurrencia.*<sup>40</sup>

- 131** <sup>41</sup>

- 132** La Agencia no cumple con los plazos para la resolución de las solicitudes y su notificación, repercutiendo en la justificación. **(§ 27)**

*Se recomienda la agilización en el procedimiento de resolución de la concesión de las subvenciones.*<sup>42</sup>

- 133** La Agencia, como órgano gestor, debe proceder a la revisión de los expedientes que contienen las deficiencias señaladas anteriormente e iniciar, en su caso, expedientes de reintegros de las ayudas percibidas.

#### **Sobre Cumplimiento de Legalidad de la justificación de las subvenciones**

- 134** La Agencia no ha realizado requerimiento a los beneficiarios para que presenten la justificación de las subvenciones una vez transcurrido el plazo fijado, incumpliendo el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. **(§ 89)**

*Se recomienda la implantación de un sistema de plazos, que permita requerir a los beneficiarios de subvenciones la presentación de las justificaciones en los plazos fijados y cumplir el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

<sup>37</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>38</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>39</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>40</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>41</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>42</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 6. HECHOS POSTERIORES

- 135** Mediante Resolución del Director de la Agencia de 10 de diciembre de 2012, se aprueba y se concede una ampliación del plazo de ejecución del proyecto 2009DEA006 Guatemala “Programa de Desarrollo Rural con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Reducción de la Desnutrición infantil” hasta el 15 de diciembre de 2013, y en consecuencia se prorroga el plazo para presentar la Justificación de la subvención hasta el 15 de junio de 2014.

A 15 de marzo de 2013, la OTC de la AECl tiene pendiente de entregar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala la cantidad de 2.168.333,65 \$ USA, de acuerdo al porcentaje de ejecución de la subvención.

## 7. ANEXOS

## ANEXO 1

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 y 2008

€

ACTIVO	2009	2008
<b>Activo no corriente</b>	<b>302.365</b>	<b>284.870</b>
Inmovilizado intangible	879	2.385
Aplicaciones informáticas	879	2.385
Inmovilizado material	301.486	282.485
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	301.486	282.485
<b>Activo corriente</b>	<b>25.006.479</b>	<b>4.031.532</b>
Relaciones con la Junta de Andalucía	14.537.737	3.776.446
Subvenciones recibidas	14.537.737	3.776.446
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	259	0
Personal	259	0
Efectivos y otros activos equivalentes	10.468.483	255.086
Tesorería	10.468.483	255.086
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>25.308.844</b>	<b>4.316.402</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		
<b>Patrimonio neto</b>	<b>722.117</b>	<b>346.170</b>
Fondos propios	0	0
Subvenciones, transferencia, donaciones y legados recibidos	722.117	346.170
Procedentes de la Junta de Andalucía	722.117	346.170
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo corriente</b>	<b>24.586.727</b>	<b>3.970.232</b>
Relaciones con la Junta de Andalucía	3.066	392
Otros conceptos	3.066	392
Acreedores comerciales y otras a pagar	24.583.661	3.969.840
Acreedores varios	23.976.834	3.839.093
Personal (remuneraciones pendiente pago)	464.987	60.424
Otras deudas con las Administraciones Públicas	141.840	70.323
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>25.308.844</b>	<b>4.316.402</b>



## ANEXO 2

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 y 2008

€

CONCEPTO	2009	2008
Operaciones continuadas		
Otros ingresos de explotación	88.211.448	64.000.469
Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía	88.211.448	64.000.469
Gastos de personal	-3.662.174	-275.907
Sueldos, salarios y asimilados	-.644.731	-213.735
Cargas sociales	-1.017.443	-62.172
Otros gastos de explotación	-84.641.831	-63.818.488
Servicios exteriores	-792.181	-276.627
Tributos	0	-128
Otros gastos de gestión corrientes	-83.849.650	-63.541.733
Amortización del inmovilizado	-94.880	-33.841
Imputación de subvenciones y transferencias de invm no financiero y otras	95.769	33.841
Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	95.769	33.841
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	-889	0
Deterioro y pérdidas	-889	0
<b>Resultado de explotación</b>	<b>-92.557</b>	<b>-93.926</b>
Ingresos financieros	92.557	93.926
De terceros	92.557	93.926
<b>Resultado financiero</b>	<b>92.557</b>	<b>93.926</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Impuesto sobre beneficios	0	0
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## ANEXO 3

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES REVISADOS

€

EXPEDIENTE Y/O PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
2009DEC005	OEI	137.500
2009SEX003	CAONGD	435.901
2009DES005	CCOO	291.036
2009DES006	CCOO	321.900
2009DES007	CCOO	329.476
2009SES001	CCOO	134.857
2009SES002	CCOO	75.000
2009DES001	UGT	625.000
2009DES002	UGT	371.020
2009DES003	UGT	155.980
2009DES004	UGT	44.280
2009DEX003	FEAES	100.579
2009DEC001	UNICEF	1.800.000
2009DEA002	AYTO LA PAZ, NICARAGUA	1.000.000
2009DEA006	GUATEMALA	2.975.000
CO31/2009	FUNDACION CODESPA	300.000
2009AHE016	CRUZ ROJA	122.301
C124/2009	ASOCIACION PROYDE	266.785
E005/2009	ASOC MADRE CORAJE	76.762
CO56/2009	ASOC PROM CLARETIANA BETICA	67.500
C59/2009	ASOC MEDICUS MUNDI ANDA	300.000
SEX004	FUND P A BAREMBOIM SAID	276.946
C122/2009	FARMACEUTICOS MUNDI	250.000
C094.12009	FUND AYUDA EN ACCION	296.933
2009AHE001	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	296.980
<b>Subtotal</b>		<b>11.051.736</b>
32/2003	ASOC AMISTAD PUEBLO SAHARAGUI	300.000
GE13/05	ASOC ESPAÑOLA PERES PARA LA PAZ	400.444
49/2005	FUND ALBIHAR	157.771
2007AHE001	SOLIDARIDAD INTERNAC ANDALUCIA	395.820
GE170/06	ASOC POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	291.664
G193/07	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000
2005DEA001	HONDURAS	320.000
EO18/2007	VETERINARIOS SIN FRONTERAS	60.870
GE8/7	ASOC AMISTAD PUEBLO SAHARAGUI	2.250.000
<b>Subtotal</b>		<b>4.276.569</b>
<b>Total</b>		<b>15.328.305</b>
AYUDAS	CUBA	106.048
AYUDAS	PARAGUAY	12.579
AYUDAS	TERROTORIOS PALESTINOS	2.864
BECAS	CONVOCATORIA DE LA AACID	28.929
<b>Total</b>		<b>150.420</b>
<b>TOTAL</b>		<b>15.478.725</b>

ANEXO 4

CÓMPUTO DE DÍAS DESDE LA ENTRADA DE LA SOLICITUD HASTA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN  
CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO 2009

€

EXPTTE	CONVOCATORIA	TIPO SUBV	SOLICITUD	RESOLUCIÓN	DIF	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	DIF	PAGO	DIF
2009AHE001		EXC	21/01/2009	12/11/2009	295	25/02/2010	400	29/01/2010	78
2009 CO59	BOJA 47; 7/03/2008	Reglada	19/01/2009	04/12/2009	319	23/12/2009	19	05/04/2010	103
2009 C122	BOJA 47; 7/03/2008	Reglada	04/02/2009	09/12/2009	308	29/01/2010	359	21/12/2009	12
2009 E005	BOJA 62; 31/03/2008	Reglada	15/01/2009	02/12/2009	321	23/12/2009	342	11/12/2009	9
2009 CO31	BOJA 47; 7/03/2008	Reglada	15/01/2009	25/11/2009	314	23/12/2009	342	04/12/2009	9
2009DEC005	Convenio	EXC	09/12/2009	14/12/2009	5	-	-	21/12/2009	7
2009AHE016		EXC	30/01/2009	23/06/2009	144	20/07/2009	171	03/07/2009	10
2009SEX003	Convenio	EXC	04/12/2009	10/12/2009	6	-	-	29/12/2009	19
2009 DES/004	Convenio	EXC	27/03/2009	29/12/2009	277	27/01/2010	306	30/12/2009	1
2009SES002	Convenio	EXC	10/12/2009	28/12/2009	18	18/01/2010	39	11/01/2010	14
2009DEA006	Convenio	EXC	30/10/2009	27/11/2009	28	12/01/2010	74	11/12/2009	14
2009 DEA 002	Convenio	EXC	01/12/2009	04/12/2009	3	18/01/2010	48	11/12/2009	7
2009DEC 001	Convenio	EXC	26/11/2009	27/11/2009	1	02/02/2010	68	15/12/2009	18
CO 56/2009	BOJA 47; 7/03/2008	Reglada	16/01/2009	03/12/2009	321	28/01/2010	377	23/12/2009	20
SEX004/2009	BARENBOIN	EXC	23/12/2009	28/12/2009	5	02/02/2010	41	30/12/2009	2
2009 DEX 003	Convenio	EXC	21/12/2009	29/12/2009	8	25/01/2010	35	11/01/2010	13
C124/2009	BOJA 47; 7/03/2008	Reglada	05/02/2009	01/12/2009	299	07/01/2010	336	04/12/2009	3
CO 94.1/2009	BOJA 47; 7/03/2008	Reglada	26/01/2009	28/12/2009	336	25/01/2010	364	17/03/2010	79

## ANEXO 5

---

**PROYECTOS DE UGT-A EJECUTADOS POR EL INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ISCOD)**

---

- Des 001/09** *Fortalecimiento de la confederación sindical de las Américas (CSA) para una protección efectiva de los derechos laborales en el marco del diálogo social. Fase I. Contraparte: CSA (organizaciones afiliadas).*
- Des 002/09** *Fortalecimiento de la coordinadora de centrales sindicales andinas (ICCSA) y de las organizaciones sindicales de la región. Contraparte: organizaciones afiliadas a la coordinadora de centrales sindicales andinas (CCSA).*
- Des 003/09** *Fortalecimiento del sindicalismo socio-político de la CUT- Auténtica Paraguáay. Fase I. Contraparte: Central Unitaria de trabajadores autentica-Paraguay (CUT-A).*
- 

---

**PROYECTO DE CCOO EJECUTADAS POR LA FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD (FPS)**

---

- Ses 001/09** *Recursos de educación para el desarrollo para la formación del profesorado y su aplicación en el aula.*
- Ses 002/09** *Cuarto festival "entresures", festival por la paz y solidaridad.*
- Des 005/09** *Incorporación de colectivos excluidos en la agenda de la Confederación Democrática del Trabajo del norte de Marruecos.*
- Des 006/09** *Incorporación de la equidad de género a la acción sindical en las organizaciones sindicales de América Central y el Caribe.*
- Des 007/09** *Fortalecimiento de los instrumentos de información y comunicación de las centrales sindicales pertenecientes a la CCSA (Coordinadora de Centrales Sindicales Andinas).*
-

## ANEXO 6

## CAUSAS Y MOTIVOS DE REINTEGROS

INICIO EXP.	NOMBRE	IMPORTE SUBVEN	IMPORTE REINTEGRO	MOTIVO
2007	F. INTERNACIONAL DE SÍNTESIS ARQUITECTÓNICA	236.667	283.100	Art. 37.1 apartado c) LGS. Art. 34 c) de la Orden reguladora
2006	F. INTERNACIONAL DE SÍNTESIS ARQUITECTÓNICA	87.000	107.904	Art. 37.1 apartado c) LGS. Art. 34 c) de la Orden reguladora
2004	UNIVERSIDAD DE GRANADA	16.500	21.805	Art. 37.1 apartado c) LGS. Art. 16.1 c) de la Orden reguladora
2001	AECI	30.051	*30.051	Art. 37.1 apartado b) LGS
2008	ASOC. PROYDE	166.195	189.942	Art. 37.1 apartados b) y f). LGS Art. 32.1 apartado g) de la Orden reguladora
2002	UNIVERSIDAD DE GRANADA	6.000	8.475	Art. 37.1 apartado c) LGS Art. 17.1 c) de la Orden reguladora
2004	AECI/OTC RABAT	160.570	160.570	Devolución a iniciativa de la entidad
2005	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	80.514	102.631	Art. 37.1 apartado c) LGS.
2000	EMPRESA DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL S.A. (EGMASA)	176.994	*176.994	Devolución a iniciativa de la entidad
2004	F. TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO	10.985	*10.985	Devolución a iniciativa de la entidad
2004	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	17.999	*23.792	Art. 37.1 apartado c) LGS. Art. 16.1 c) de la Orden reguladora
2004	UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.800	14.096	Art. 37.1 apartado c) LGS. Art. 16.1 c) de la Orden reguladora
2000	UNIVERSIDAD DE GRANADA	12.020	17.771	Art. 37.1 apartado c) LGS. Art. 17.1 c) de la Orden reguladora
<b>TOTAL</b>		<b>1.012.295</b>	<b>1.148.116</b>	

(\*) Importe reintegro pagado

## 8. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 15)

15.- La Agencia no tiene implantado un sistema de plazos para requerir al beneficiario la presentación de la justificación.

En los expedientes en los que se ha analizado la justificación de las subvenciones recibidas, se ha constatado que el beneficiario ha superado el plazo límite de presentación de la justificación de la subvención. En estos casos la Agencia no ha requerido a los beneficiarios para presentar la justificación, actuación previa para instruir el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones.

En la actualidad la Agencia tiene implantado un sistema de información que le avisa de los expedientes que están próximos a concluir el plazo de presentación de la justificación.

---

### ALEGACIÓN Nº 1

---

#### “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

---

1. Antes de la exposición de las alegaciones y en relación con la afirmación de que *“En los expedientes en los que se ha analizado la justificación de las subvenciones recibidas, se ha constatado que el beneficiario ha superado el plazo límite de presentación de la justificación de la subvención”*, se informa, como se detalla en las alegaciones del punto 82, que dicha afirmación no es conforme con los datos aportados en el nuevo cuadro nº 13 del Informe, elaborado por la Agencia.

3. La AACID ha vigilado en todo en todo momento el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento de justificación de los proyectos subvencionados.

La AACID quiere significar que para la justificación de las subvenciones, con el fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y garantizar los derechos de las entidades beneficiarias, tiene establecido el siguiente procedimiento:

- a) Con carácter previo a su análisis por la Unidad correspondiente, el Departamento de Gestión de Ayudas de la Unidad Económico-Financiera comprueba que la entidad ha aportado la documentación justificativa completa, es decir, tanto la documentación técnica como la económica.

En aquellos casos en que se observa que falta una de ellas se solicita a la entidad beneficiaria la subsanación de la documentación para que, en el plazo de diez días, conforme al apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 24 de julio, cumplimente la documentación en el sentido que se le indique, haciéndole saber que transcurrido el plazo concedido sin que fuera atendido el requerimiento, se continuará con la tramitación de la justificación con la documentación que obre en el expediente.

- b) Trasladada la documentación, la Unidad correspondiente la analiza solicitando a la entidad beneficiaria, si fuera preciso, la subsanación de la documentación presentada, y elabora el co-

respondiente Informe Técnico Final, en el que hace constar las circunstancias del proyecto, el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados previstos, el análisis de la ejecución presupuestaria del proyecto, el análisis de los documentos acreditativos de los gastos realizados y la propuesta de actuación de la AACID sobre la justificación presentada.

c) A la vista de la propuesta incluida en el Informe Técnico Final, la AACID adopta una de las siguientes decisiones:

1. Finalizar el proceso de justificación por no haberse apreciado causa de reintegro, adoptando la Dirección de la AACID la correspondiente Resolución de finalización del procedimiento de justificación, prescindiendo del trámite de audiencia en aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por la beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992.
2. Iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención concedida, para lo que la Dirección de la AACID dicta el correspondiente Acuerdo de inicio del procedimiento en el que se determina, en su caso, la parte de la subvención que ha sido correctamente justificada, se pone de manifiesto las causas que motivan el reintegro y se concede un plazo de 15 días para que la entidad beneficiaria formule las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, a la vista de lo actuado, el Director de la AACID emite la correspondiente Resolución de finalización del procedimiento de reintegro.

De esta forma, el procedimiento de justificación de las subvenciones que sigue la Agencia garantiza, en el cumplimiento de la legalidad, que las subvenciones concedidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

4. La AACID como agencia pública empresarial comenzó su funcionamiento el 16 de junio de 2008.

Como se puso de manifiesto al equipo de la Cámara, la AACID como agencia pública empresarial comenzó su funcionamiento el 16 de junio de 2008, momento en el que la cooperación internacional para el desarrollo dejó de estar coordinada por una Dirección General de la Consejería de la Presidencia, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, y pasó a serlo por una agencia pública empresarial, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Es preciso significar que la anterior Dirección General es eliminada pasando todas sus funciones a la AACID.

Desde ese momento y sin solución de continuidad, los servicios e instrumentos de gestión económica y presupuestaria, jurídicos, informáticos, de personal, etc. de la Consejería de la Presidencia, incluido el Sistema Júpiter, dejaron de estar al servicio y disposición de la nueva entidad.

A partir de esa fecha, y no antes porque carecía de capacidad jurídica y administrativa para contratar y para ejercer las funciones previstas en sus Estatutos, comienza la selección de personal, la celebración de los contratos necesarios y otras actividades propias y necesarias para la puesta en funcionamiento de una nueva entidad. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones y,

especialmente, de la ejecución del presupuesto de 2008 mediante la resolución de la convocatoria de ayudas a las ONGD, de las subvenciones de cooperación directa y de los convenios con los otros agentes de la cooperación directa.

En este sentido, significar que el presupuesto ejecutado en el año 2008 ascendió a la cifra de 84,4 millones de euros. Todas estas tareas se realizaron por una plantilla que en el mes de octubre era de 10 personas, en el mes de noviembre de 12 personas y a final de año de 27 personas, por tanto, es necesario reseñar que las primeras contrataciones y sus consiguientes incorporaciones se produjeron en el mes de octubre de 2008 y que no concluyeron hasta el mes de abril de 2009.

Con objeto de contar con un sistema propio de gestión de las subvenciones, la AACID realizó una encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (SADESI) por Resolución de 27 de febrero de 2009 del Director de la AACID. Esta encomienda consistía en abordar la operación y el soporte del Sistema de Gestión Empresarial (ERP) implantado en la AACID en el que se recogen todos los datos relativos a las subvenciones, incluyendo el plazo de vencimiento de la obligación de justificar las subvenciones concedidas y la generación del correspondiente requerimiento.

Sin embargo, los trabajos que SADESI venía desarrollando se vieron interrumpidos como consecuencia del Auto dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 19 de octubre de 2009, que acordaba la suspensión de la referida Resolución de 27 de febrero de 2009 como medida cautelar del recurso contencioso administrativo 524.1/2009, interpuesto contra la misma por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Así pues, como quiera que el citado Auto impedía acometer actividades que según la legislación vigente debían realizarse con sujeción al derecho administrativo, desde la fecha en que se dictó el Auto (19 de octubre de 2009) hasta el día en que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA dictó la Sentencia (el 7 de abril de 2011), por la que se declaraba la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Sindicato, la Agencia no pudo llevar a cabo ningún desarrollo telemático, entre los que se encontraba aquel que permitiera generar un requerimiento a las entidades beneficiarias de subvenciones del vencimiento del plazo para presentar la justificación.

Una vez dictada la sentencia de la Sala lo Contencioso-Administrativo del TSJA (*se adjunta copia de la sentencia Doc.15*), la Agencia ha puesto en marcha dentro de su sistema de información un mecanismo de aviso del vencimiento próximo de los plazos de justificación para proceder al requerimiento a la entidad de la presentación de la misma con el correspondiente apercebimiento de la apertura del procedimiento de reintegro.

A pesar de las precarias circunstancias de personal y de medios técnicos en las que la AACID empezó a desarrollar sus competencias, agravadas por el recurso del Sindicato de Funcionarios, se ha realizado un intenso trabajo de justificación de proyectos y de puesta al día de las subvenciones, en este sentido:

- Se ha ejecutado el Presupuesto 2009, aprobándose 213 proyectos por una cantidad de 83.882.149,65€, de los que 83.699.229,32€ corresponden a subvenciones.



- Se han justificado por la AACID un total de 222 proyectos pendientes, requisito imprescindible para el pago de los anteriores proyectos, como señala el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 17 y 18)**

**17.-** En el ejercicio 2009, la Agencia ha recibido de la Consejería de la Presidencia 77.913.483,19€. A 31 de diciembre de 2009, los derechos de cobro de la Agencia frente a la Consejería ascendían a 14.537.736,90€, cantidad que ha sido cobrada en el mes de enero de 2010, de acuerdo con las comprobaciones realizadas.

**18.-** La Agencia ha concedido subvenciones en el ejercicio 2009, por importe de 73.761.390,01€. En el ejercicio 2008 se aprobó la concesión de subvenciones excepcionales a cuatro proyectos por importe de 9.937.839,31€ que se han imputado al presupuesto del ejercicio 2009. El importe total de las subvenciones, con cargo al ejercicio 2009, ha ascendido a 83.699.229,32€. El importe de las subvenciones pagadas en el ejercicio 2009 ha ascendido a 60.070.275,62€, quedando pendiente de pago al final del ejercicio 23.628.953,70€

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2**

Las alegaciones que se hacen a los párrafos citados se refieren a la forma de presentar los datos, que puede dar a entender que se han concedido subvenciones con cargo al ejercicio 2009 (83.699.229,32€), según aparece en el apartado 18 del informe, en cuantías superiores a las cantidades recibidas de la Consejería de la Presidencia (77.913.483,19€), según aparece en el apartado 17 del informe.

En este sentido, se propone una nueva redacción en los términos que a continuación se establece:

*17. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2009 por la Consejería de la Presidencia a favor de la Agencia, conforme a su PAIF y el Acuerdo de no disponibilidad del Consejo de Gobierno, han ascendido a 88.674.773,70 €, de los cuales la Agencia ha recibido en el año 2009 la cantidad de 74.137.036,80 euros, quedando a final del año 2009 unos derechos de cobro de la Agencia frente a la referida Consejería de 14.537.736,90 €, que han sido cobrados en enero de 2010. Igualmente, la Agencia ha cobrado en 2009 la cantidad de 3.776.446,39 correspondientes al remanente de 2008, por lo que los cobros totales recibidos en 2009 han ascendido a 77.913.483,19 €.*

**18.** El importe de las subvenciones otorgadas con cargo al ejercicio 2009 ha ascendido a 83.699.229,32 €, de las cuales 73.761.390,01€ corresponden a subvenciones concedidas en 2009 y 9.937.839,31 € corresponden a cuatro subvenciones que se habían previsto conceder en 2008 pero que al final se tuvo que imputar al presupuesto del ejercicio 2009

---

#### **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

---

. El importe de las subvenciones pagadas en el ejercicio 2009 ha ascendido a 60.070.275,62 € quedando pendiente de pago al final del ejercicio la cantidad de 23.628.953,70 €.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 23)**

23.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 3**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26)**

26.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 4**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 27)**

27.- En ninguno de los expedientes de subvenciones regladas analizadas se ha cumplido el plazo máximo que establecen las bases reguladoras, para la resolución de las solicitudes y su notificación. Ello implica iniciar las actividades de ejecución con retraso al previsto en los proyectos, también a su finalización y por tanto a su justificación. Anexo 4.

**ALEGACIÓN Nº 5**

1. Como se ha señalado en las alegaciones correspondientes al punto 15, el retraso en los plazos para resolución de las solicitudes y su notificación, se debe a dos cuestiones fundamentales: plantilla y medios materiales de que disponía la AACID en el año 2009. En tal sentido:

- El inicio efectivo de la actividad de la AACID tuvo lugar durante el último trimestre de 2008 en el que empezaron a incorporarse las personas que componían la plantilla de personal. Al final de 2008 ésta ascendía a 27 personas del total de 109 previstas para la AACID. El ejercicio 2009, objeto de este informe, se corresponde con la puesta en marcha efectiva de la Agencia. Así pues, a lo largo de 2009 se va incorporando la mayoría del personal hasta alcanzar al fin del ejercicio el número de 70 personas que representan solamente un 64% de la plantilla prevista. A la fecha de la apertura de la convocatoria de las subvenciones regladas de 2009 la plantilla ascendía a 47 personas, que representan el 43% de la totalidad de la plantilla.

- Hay que tener en cuenta que la convocatoria anual de subvenciones constituye la actividad más importante de la AACID en términos de volumen de trabajo y en el año 2009 toda la tramitación administrativa para la resolución de las solicitudes y su notificación descansaban en procesos no telemáticos, lo que dificultó en el tiempo la valoración de los proyectos, el trámite de subsanaciones, la realización de las notificaciones, etc. Es por eso que en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011 se incluyó en el objetivo 4, línea prioritaria 2 “mejora de los mecanismos de gestión y ejecución de la cooperación andaluza” las medidas siguientes:

“Revisión y mejora de los mecanismos procedimentales y de gestión de las diferentes modalidades e instrumentos de apoyo a la cooperación andaluza” y la “incorporación de la tramitación telemática a los procedimientos de concesión de subvenciones”

A lo anterior debemos añadir, como recogen las alegaciones del punto 15, el retraso en la adecuación del Sistema de Gestión Empresarial de la AACID, producido por el recurso interpuesto sobre la encomienda de gestión a SADESI.

La escasez de personal, debida a la paulatina incorporación de la plantilla, junto con la imposibilidad de realizar la tramitación telemática, dieron lugar a que en 2009 se produjeran ciertos retrasos en los plazos para la resolución de las solicitudes y su notificación.

\_\_\_\_\_“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 31)**

**31.-** La Agencia no ha gestionado como establece su Ley de creación y su estatuto la totalidad de los recursos económicos que el conjunto de la Junta de Andalucía, incluidas empresas públicas y organismos autónomos, destinan a la cooperación internacional para el desarrollo.

**2º** Las que se conceden en virtud de Convenios celebrados entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y determinadas organizaciones y entidades.

\_\_\_\_\_

**ALEGACIÓN Nº 6**

**1.** El presupuesto anual destinado a la cooperación internacional para el desarrollo y su distribución por Consejerías es aprobado por el Parlamento de Andalucía, mediante la Ley Anual de Presupuestos. En este sentido, asignó para el ejercicio 2009 recursos a la Consejería de la Presidencia, en concreto a la AACID, a la Consejería de Obras Públicas y a la Consejería de Medio Ambiente, decidiendo de esta forma la gestión de los recursos de cooperación.

La distribución por Consejerías de estos recursos en el año 2009 fue la siguiente: Consejería de la Presidencia (AACID), 100.973.802€, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, 3.690.000€ y Consejería de Medio Ambiente, 600.000€. De los anteriores datos, se desprende que la Ley de Presupuestos destinó a la AACID casi la totalidad de los fondos de cooperación internacional: el 96% del total.

De las cantidades presupuestadas se ejecutaron las siguientes: AACID: 88.304.004,23€, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, 2.190.000€ y Consejería de Medio Ambiente, 600.000€, por lo que la Agencia ejecutó casi el 97% del total.

2. Respecto a lo anterior, la Agencia considera que hay que tener en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia 63/1986, de 21 de mayo (reiterado posteriormente en sentencias 146/1986, de 25 de noviembre y 13/1992, de 6 de febrero) en el sentido de que *“el contenido de los Presupuestos Generales del Estado integra, junto con su articulado la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que, por lo que se refiere a los estados de autorización de gastos, cada una de las Secciones presupuestarias -que contienen los créditos destinados a hacer frente a las correspondientes obligaciones del Estado- adquiere fuerza de ley a través de la norma de aprobación incluida en el art. 1.º de las respectivas Leyes de Presupuestos. Y no pierde tal carácter por el hecho de que para su comprensión, interpretación e incluso integración, sea preciso acudir a otros preceptos, tal como ocurre con muchas normas jurídicas”*.

Por tanto, según el Tribunal Constitucional, tanto el articulado como el estado de gastos de las Leyes de Presupuesto, tienen naturaleza y fuerza de ley, y por ello puede modificar otra disposición con rango de Ley como es la de Creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. La ejecución de todos los fondos de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía, con independencia del centro directivo al que la Ley de Presupuestos los asigne, se enmarca en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE), en el Plan Anual de la Cooperación Andaluza (PACA) correspondiente y en los respectivos Programas Operativos por Países Prioritarios (POPP). Todos estos instrumentos de planificación, como establece el artículo 11 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, son aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

\_\_\_\_\_“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 32)**

**32.-** Las subvenciones concedidas en virtud de convenios marco de colaboración y específicos de colaboración firmados entre la Agencia y las organizaciones y entidades se exponen en el cuadro nº 5.

Todos los Convenios marco de colaboración y los específicos se han firmados en el mes de diciembre de 2009.

La duración de los convenios marcos de colaboración es indefinida, mientras que los específicos son vigentes desde su firma hasta que se cumplen las obligaciones de justificación de los proyectos subvencionados por los mismos.

€					
Beneficiario	Coste Programa	Subvención Concedida	% S/Concedida	Aportación Beneficiario	Nº de Proyectos
OEI	1.876.911	1.475.000	24	401.911	5
CAONGD	463.600	435.901(*)	8	27.699	1
CCOO	1.217.697	1.152.270	21	65.428	5
UGT	1.199.807	1.196.280	22	3.332	4
CEPES-A FEAES	1.488.177	1.392.470	25	95.707	2
<b>TOTALES</b>	<b>6.246.194</b>	<b>5.651.921</b>	<b>100%</b>	<b>594.078</b>	<b>17</b>

Elaboración: CCA

Cuadro nº 5

(\*)Se abona en cuatro anualidades (2009 a 2012)

**ALEGACIÓN Nº 7**

En relación con los Convenios celebrados entre la AACID y determinadas organizaciones y entidades, se informa que al cuadro 5, elaborado a partir de los expedientes solicitados por el equipo fiscalizador a la AACID, se realizan algunas observaciones:

€					
Beneficiario	Coste Programa	Subvención Concedida	% S/Concedida	Aportación Beneficiario	Nº de Proyectos
OEI	1.879.839	1.475.000	24	401.911	5
CAONGD	463.600	435.901(*)	8	27.699	1
CCOO	1.217.697	1.152.270	21	65.428	5
UGT	1.199.807	1.196.280	22	3.332	4
CEPES-A FEAES	1.488.177	1.392.470	25	95.707	2
UNICEF	1.800.000,00	1.800.000,00		0	1
<b>TOTALES</b>	<b>8.049.120</b>	<b>7.451.921</b>	<b>100%</b>	<b>594.078</b>	<b>18</b>

- No aparece el expediente de UNICEF que fue uno de los que solicitó el equipo de la Cámara y que por ello aparece en el anexo 3, Relación de expedientes revisados.

**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

- No se entiende la columna 4ª relativa al porcentaje sobre la subvención concedida porque no se sabe si se refiere al peso de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria respecto al total de subvenciones concedidas bajo la modalidad de Convenios con organizaciones y entidades o al peso de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria respecto al total del coste de todos los expedientes. En ese sentido, sería necesaria una aclaración.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 34)**

34.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 8****“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº35)**

35.- En ambos expedientes la AECI actúa como entidad colaboradora de la Agencia, en la entrega y distribución de los fondos a las entidades públicas beneficiarias de las subvenciones, mediante sus Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) en Guatemala y Nicaragua respectivamente. De acuerdo con la Ley de Cooperación Internacional para Desarrollo (artículo 26 Ley 23/1998, de 7 de julio) las OTC son unidades adscritas orgánicamente a las embajadas españolas y bajo la dependencia funcional de la AECI.

**ALEGACIÓN Nº 9**

El hecho de utilizar a las OTC como entidades colaboradoras obedece a una tradición de la política de cooperación internacional de la Junta de Andalucía, que ya en el año 1989 firma el primer Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). El objeto de esta colaboración radica, en primer lugar, en la necesaria coordinación y complementariedad que la cooperación andaluza y española deben tener para alcanzar objetivos comunes. En segundo lugar, para asegurar la gestión de los fondos en un país objeto de la cooperación andaluza depositando dichos fondos en una cuenta corriente de la OTC, es decir, del Gobierno español.

En este sentido, la coordinación y complementariedad se ha concretado en la firma de sucesivos Convenios entre la Junta de Andalucía y la AECID y la celebración de reuniones de la Comisión Mixta, prevista en los referidos Convenios, para la aprobación anual de los proyectos financiados por la Junta de Andalucía y otras cuestiones relacionadas con el desarrollo de los proyectos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 36)**

36.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 10****“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 37)**

37.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 11****“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 38)**

38.- Los aspectos más destacados en estos expedientes, son:

*Expediente de Guatemala:*

- No consta en el expediente el informe de inicio de las actividades del proyecto. La documentación bancaria de los pagos realizados por la OTC de la AECl a la entidad beneficiaria de la subvención, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aunque sí está el certificado de la OTC de fecha 26 de mayo de 2010, de la recepción de los fondos (4.393,182.50\$ USA) procedentes de la Agencia.
- El coordinador general de cooperación de la embajada de España en Guatemala, comunica a la Agencia el 28 enero 2011, que “el informe técnico del 15 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010 del proyecto, se encuentra en proceso de revisión en la coordinación general de Agencia en Guatemala y en cuanto se tenga listo será enviado”. En el mismo estado se encuentra el informe financiero de los meses de octubre, noviembre, y diciembre. Sobre los intereses generados en la cuenta de la OTC, el coordinador general de cooperación de la embajada en Guatemala informa que no ha recibido en la OTC las certificaciones de los intereses devengados.

*Expediente de Nicaragua:*

- El coordinador general de la AECl en Nicaragua, informa que “una vez ejecutada la subvención, los intereses serán calculados proporcionalmente y aplicados al proyecto, ya que los fondos se encuentran en una cuenta bancaria donde se reciben todos los fondos de los proyectos de la Agencia”.
- Sí se han presentado los informes trimestrales de ejecución de proyecto de mayo/septiembre y octubre/diciembre de 2010, así como la documentación bancaria de los pagos realizados por la AECl a la entidad beneficiaria de la subvención, que son los que se exponen en el cuadro nº7.

	Importe \$/USA
2º Trimestre 2010	283.245
3º Trimestre 2010	0
4º Trimestre 2010	8.400
<b>TOTAL</b>	<b>291.645</b>
Elaboración: CCA	Cuadro nº 7

**ALEGACIÓN Nº 12****“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Antes de realizar las alegaciones, reiteramos lo manifestado en las alegaciones al punto 34 en el sentido de la aclaración de un dato: la fecha del certificado de la OTC de la recepción de los fondos (4.393.182,50\$ USA) procedentes de la Agencia es de 26 de mayo de 2010, pero el día de la recepción de los fondos, según consta en el referido certificado, es el 15 de diciembre de 2009. *Se adjunta copia del certificado de la OTC Doc.38.1)*

1. A diferencia de lo dispuesto en la Orden reguladora de la concesión de subvenciones a ONGD, las resoluciones de concesión de subvenciones adoptadas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Junta de Andalucía no contemplan la obligación de remitir el informe de inicio, puesto que la propia resolución de concesión establece expresamente la fecha en la que se ha de proceder al inicio de la ejecución del proyecto. En concreto, la resolución de concesión de la subvención establece que el plazo de ejecución del proyecto es de 24 meses contados a partir de la fecha de ingreso de la subvención que, como se ha comentado anteriormente, tuvo lugar el 15 de diciembre de 2009. Esta es la causa de que no conste el informe de inicio en el expediente. Se adjunta copia de la orden de concesión de la subvención. (Doc. 38.2)

Por lo anterior, la AACID entiende que no procede que el Informe de la Cámara considere que no consta en el expediente el informe de inicio de las actividades del proyecto.

2. La frase que comienza con “*La documentación bancaria...*” está incompleta y, por tanto, en primera lectura no es comprensible. Interpretamos que se refiere a que “no consta” la documentación bancaria de los pagos realizados por la OTC a la entidad beneficiaria de la subvención, el MAGA. Como ya se ha comentado en la alegación al punto 37, la información sobre los pagos realizados por la OTC a la entidad beneficiaria de la subvención consta en los informes técnicos y económicos trimestrales que la OTC remite a la AACID, además de que la AACID tiene información previa de los pagos porque ha de dar su visto bueno para que éstos se puedan realizar.

3. De la misma forma, los informes técnicos y financieros que realiza la entidad beneficiaria son remitidos a la persona responsable de la AACID en Guatemala antes de trasladarlos a la OTC. Esta circunstancia motiva el hecho de que el coordinador de la OTC de Guatemala manifestara que aun se encontraban en proceso de revisión por la persona responsable del seguimiento de la cooperación de la AACID en Guatemala. Además hay que tener en cuenta que, como ya se ha avanzado



anteriormente y el propio Coordinador General de la OTC de Guatemala señala en su carta, “*la ejecución financiera ha sido realizada únicamente en estos tres meses y es por esa razón que no se recibieron justificaciones de gasto anteriormente*”.

En este sentido se informa que la AACID sí ha recibido el primer informe de seguimiento técnico y el informe financiero, en primer lugar en el terreno, por la persona responsable del seguimiento en Guatemala y posteriormente en la sede de Sevilla. Se adjunta copia del informe remitido. (Doc.38.3)

4. Respecto a los intereses generados en la cuenta de la OTC, el Coordinador realiza su comunicación el 28 de enero de 2011 y con fecha 3 de marzo de 2011 remitió la certificación en la que hace constar los intereses generados. Como se comentó anteriormente las entidades financieras en las que las OTC tienen las “Cuentas de Otras Administraciones” no pueden remitir los rendimientos financieros generados de forma periódica por cada subvención, enviando el estado mensual de la Cuenta de Otras Administraciones. A partir de este estado mensual el Coordinador elabora, de forma trimestral, las certificaciones sobre los intereses generados por cada subvención. Se adjunta copia de las certificaciones de la OTC recibidas. (Doc.38.4)

*Expediente de Nicaragua:*

- *El coordinador general de la AECl en Nicaragua, informa que “una vez ejecutada la subvención, los intereses serán calculados proporcionalmente y aplicados al proyecto, ya que los fondos se encuentran en una cuenta bancaria donde se reciben todos los fondos de los proyectos de la Agencia”*
- *Sí se han presentado los informes trimestrales de ejecución del proyecto de mayo/septiembre y octubre/diciembre de 2010, así como la documentación bancaria de los pagos realizados por la AECl a la entidad bancaria beneficiaria de la subvención, que son los que se exponen en el cuadro nº 7*

**Alegaciones**

Efectivamente los intereses son calculados proporcionalmente y aplicados al proyecto, como se ha señalado en las alegaciones al punto 37. Asimismo, significar que la AACID está recibiendo certificaciones trimestrales de los intereses devengados por cada subvención como se apuntó en las alegaciones del referido punto 37. Se adjunta copia de las certificaciones recibidas de la OTC (Doc. 38.5)

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 40)**

40.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 13**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 50)**

50.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 14**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 53)**

53.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 15**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 60)**

60.- A la fecha de finalización del trabajo de campo, la Agencia estaba tramitando el informe de cierre de estos expedientes.

---

**ALEGACIÓN Nº 16**

**La comunicación de la advertencia que conlleva el incumplimiento de la subsanación requerida es una práctica común de la AACID, en el caso que nos ocupa, de forma excepcional, no se realizó la reseñada advertencia.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 65)**

65.- \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 17**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 66)**

66.- \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 18**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 71)**

71.- El pago de las subvenciones de cada uno de los proyectos se ha realizado en firme con justificación diferida.

Expediente	Subvención Concedida	Beneficiario	Aportación OEI	Plazo Ejecución	Finalización Ejecución
Dec005/2009	137.500	OEI	143.384	12 meses	16/12/2010
Dec006/2009	100.000	OEI	14.567	12 meses	16/12/2010
Dec007/2009	75.000	OEI	9.180	12 meses	16/12/2010
Dec008/2009	162.500	OEI	17.780	12 meses	16/12/2010
Dec009/2009	1.000.000	OEI	217.000	18 meses	16/06/2011
<b>TOTAL</b>	<b>1.475.000</b>		<b>401.911</b>		

Elaboración: CCA

Cuadro nº 11

**ALEGACIÓN Nº 19**

Se corrige el cuadro nº 11:

Expediente	Subvención Concedida	Beneficiario	Aportación OEI	Plazo Ejecución	€
					Finalización Ejecución
Dec005/2009	137.500	OEI	143.384	12 meses	16/12/2010
Dec006/2009	100.000	OEI	14.567	12 meses	16/12/2010
Dec007/2009	75.000	OEI	9.180	12 meses	16/12/2010
Dec008/2009	162.500	OEI	20.708	12 meses	16/12/2010
Dec009/2009	1.000.000	OEI	217.000	18 meses	16/06/2011
<b>TOTAL</b>	<b>1.475.000</b>		<b>401.911</b>		

Elaboración: CCA

Cuadro nº 11

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 73)**73.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.**ALEGACIÓN Nº 20****“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 74)**74.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.**ALEGACIÓN Nº 21****“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 75)**75.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.**ALEGACIÓN Nº 22****“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 76)**

76.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 23**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 79)**

79.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 24**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 81)**

81.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 25**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 82)**

**82.- Aspectos destacados en la revisión de la justificación de las subvenciones.**

De los expedientes examinados ninguno cumple con la obligación de presentar en plazo la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En el cuadro nº 13 se expone la fecha en la que deberían haber presentado la justificación y en la que fue presentada, así como los días de retraso en cada uno de los expedientes revisados.

Expediente	Subvención Concedida	Fecha Limite Justificación	Presentada	Diferencia en Días	Cierre Expediente
GE 8/07	2.250.000	14/05/2009	05/10/2009	144	09/12/2009
GE 193/07	100.000	30/09/2008	02/02/2009	125	01/12/2009
GE 170/06	291.664	31/04/2008	05/06/2008	65	(*)
GE 32/03	300.000	10/06/2005	16/12/2205	186	05/11/2009
GE13/05	400.444	01/10/2006	01/07/2007	273	(*)
GE 140/05	395.820	28/05/2007	18/10/2007	143	02/02/2009
GE 42/07	60.000	31/04/2009	06/05/2009	6	18/11/2009
GE 230/06	283.049	01/05/2009	14/05/2009	13	16/11/2009

Elaboración: CCA

Cuadro nº 13

(\*)No consta en el expediente. Si consta el documento de liquidación

**ALEGACIÓN Nº 26****“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

- Expediente GE 42/07. El retraso en la presentación de la documentación que conforma la justificación se debió a problemas derivados de la compilación de la evaluación que realizaron los participantes en las últimas actividades realizadas. Las acciones se realizaron en cuatro provincias andaluzas: Córdoba, Cádiz, Sevilla y Málaga y parte de la documentación no fue recibida a tiempo para cumplir con el plazo previsto, lo que supuso un retraso en la presentación del informe de justificación de cuatro días hábiles.

- Expediente GE 156/07 (2007AHE001). Este expediente, analizado por el equipo fiscalizador, no está contemplado en el cuadro 13. En este sentido, en el nuevo cuadro, se señalan las fechas límite de justificación y la de su presentación. Como se puede observar, la justificación de este expediente se presentó en el plazo previsto. Se adjunta documento OP y Carta de remisión a la AACID de la justificación del proyecto. Doc. 82.4

- Expediente GE 223/06 (2005DEA001). Este expediente no aparece en el cuadro 13, aunque si está reflejado en el cuadro anexo. Además, es objeto de análisis en el punto 85 del Informe de la Cámara, en cuyas alegaciones se detallan las circunstancias relacionadas con su justificación. De todas formas en el nuevo cuadro se reflejan las fechas límite de justificación y la de su presentación. Las circunstancias y los argumentos expresados en las alegaciones del punto 85 acreditan que este expediente fue justificado en plazo.

3. Del cuadro anteriormente analizado, se extrae que la afirmación “De los expedientes examinados ninguno cumple con la obligación de presentar en plazo la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos” no es conforme a los datos aportados en el nuevo cuadro nº 13, elaborado por la Agencia. De un total de 9 expedientes examinados por el equipo fiscalizador 2 cumplen el plazo de justificación; otros 3 expedientes tienen un retraso de menos de 26 días (25, 18 y 6 días, respectivamente); 2 expedientes, el del pueblo saharauí y el del Centro Peres por la Paz, presentan en la justificación una causa que fundamenta el retraso y por último hay 2 expedientes que tienen un retraso superior a 140 días, motivado porque las entidades subvencionadas han tenido un pro-

blema en la recopilación de la documentación acreditativa de la justificación por la ubicación geográfica de las comunidades beneficiarias.

En este sentido, se considera conveniente adecuar la afirmación del informe de la Cámara a los datos aportados en el nuevo cuadro nº 13.

Por lo anterior, la AACID entiende que no procede que el Informe de la Cámara considere que de los expedientes examinados ninguno cumple con la obligación de presentar en plazo la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Por último, en relación con el apartado relativo a la legalidad de las subvenciones, en relación con las justificaciones realizadas por la AACID, hay que tener en cuenta el informe del Gabinete Jurídico emitido en relación con el expediente de la subvención concedida a la ONGD Solidaridad Internacional Andalucía para la realización del proyecto "Ayuda de Emergencia para la población Iraquí" y, conocido por la Cámara, en donde se presentaron fuera del plazo de ejecución una serie de facturas. El Gabinete Jurídico puso de manifiesto, fundamentándose para ello en la jurisprudencia y el principio de proporcionalidad, que *para estimar el cumplimiento de la finalidad de una subvención pública es adecuado atenerse a la consecución de las obligaciones y objetivos esenciales establecidos en el proyecto aprobado, siempre que el incumplimiento de obligaciones formales, como el plazo de ejecución, no supongan un impedimento para lograr la finalidad última de la concesión de la subvención.*

Así mismo, como se señala de forma más extensa en la alegaciones al punto 86, la Intervención General de la Junta de Andalucía manifiesta en el Informe solicitado por la Agencia que *"procedería el reintegro solo cuando no se lleve a cabo actuación alguna de justificación o cuando la justificación presentada sea insuficiente"* y *"la necesidad de que el proyecto se justifique en los plazos señalados, de lo contrario sería una justificación extemporánea que podría ser objeto de sanción"*.

Por ello se entiende que sobrepasar el plazo de justificación de los proyectos no incide como tal en la legalidad de las subvenciones justificadas, partiendo siempre de que en todo momento se ha procedido a una justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las subvenciones.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 83)**

83.- La Agencia no realizó requerimiento a los beneficiarios para que presentasen la justificación de las subvenciones una vez finalizado el plazo sin haberse presentado ésta, incumpliendo lo establecido en artículo 70.3 del reglamento de la Ley General de subvenciones.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 27**

Además de las alegaciones realizadas en el punto 15, que están relacionadas con las contenidas en este punto, hay que tener en cuenta las singularidades de la justificación de la cooperación, en el sentido de que la ejecución de los proyectos que se subvencionan tienen lugar fuera del territorio español, en un tercer país, y normalmente en zonas rurales o en zonas alejadas de los centros

neurálgicos de la actividad económica por lo que los medios para hacer llegar la documentación acreditativa de los gastos realizados son reducidos y de difícil acceso. En este sentido, es práctica de la Agencia mantener un contacto permanente con las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con el objeto de tener una información actualizada sobre las dificultades y complicaciones para hacer llegar la documentación acreditativa de los gastos.

Ello no ha supuesto en ningún momento una dejación de funciones por parte de la Agencia en cuanto a la exigencia de la justificación de las subvenciones concedidas. Todo lo contrario, ha significado un permanente seguimiento del cumplimiento de la obligación de las entidades beneficiarias de justificar las subvenciones.

A este respecto, es necesario tener en cuenta, como se ha señalado anteriormente, la complejidad de cumplir la obligación de justificar en los proyectos de cooperación. En este contexto, es oportuna la consideración del principio de equidad que debe ponderarse en la aplicación de las normas, reconocido en el artículo 3.2 del Código civil español y en el artículo 106 de la ley 30/1992, en el sentido de que es necesario considerar la realidad sobre la que actúan las subvenciones de cooperación que la AACID otorga (intervenciones en el extranjero, en países que cuentan con un bajo nivel de desarrollo, sin las infraestructuras adecuadas, sujetos a incidencias políticas, sociales y naturales) a la hora de proceder a la justificación.

Esto no significa una relajación en el cumplimiento de la norma. Todo lo contrario, la AACID, entendiéndolo la dificultad de recopilar toda la documentación acreditativa de la justificación en los países en los que se ejecutan los proyectos, algunos de los cuales se encuentran afectados por conflictos civiles o desastres naturales, ha realizado un seguimiento pormenorizado del estado de la remisión de la justificación de las subvenciones, siendo conscientes que en todo momento la entidad beneficiaria estaba haciendo el mayor esfuerzo por recopilar toda la documentación y remitirla siguiendo el formato y la normativa exigible. Y una vez que se ha recibido, se ha analizado la documentación acreditativa de la justificación para asegurar que se ha quedado suficientemente acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 84)**

**84.-** La documentación que se ha presentado en la justificación se adapta a la establecida en sus respectivas bases reguladoras. No obstante, se han detectado las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

---

#### **ALEGACIÓN Nº 28**

Es de significar que el Informe de la Cámara reconoce que las justificaciones analizadas se adaptan a sus respectivas bases reguladoras y, todo ello, teniendo en cuenta la complejidad de la ejecución de un proyecto de cooperación internacional. A este efecto señalar que sólo detecta tres situaciones, relacionadas con los plazos de ejecución de los proyectos. En estas situaciones, según la AACID, concurren unas circunstancias, inherentes a la cooperación internacional, que explican las incidencias acaecidas en su justificación.



**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 85)**

**85.-** Expediente GE 230/06, *corresponde a una subvención concedida el 23 de diciembre de 2006, a la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional del Gobierno de la República de Honduras: la Agencia recibe (26/09/2008) cinco días antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto, solicitud para modificar dicho plazo, ampliándolo en cuatro meses, de 1 de octubre de 2008 al 1 de febrero de 2009.*

La Agencia no contestó en su momento a esta solicitud, debido a que en esa fecha estaba en proceso de conversión de Dirección General a Agencia Pública Empresarial. Como consecuencia de ello aplico a la solicitud el silencio administrativo positivo.

---

**ALEGACIÓN Nº 29**

**La recepción de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto se produce, como señala el Informe de la Cámara, el 26/09/2008, cinco días antes de finalizar el plazo de ejecución, resultando que en esas fechas la Agencia como Agencia Pública Empresarial no tenía contratado a ningún trabajador de la misma, como se comentó al comienzo del presente informe de alegaciones.**

**Por ello hubo que priorizar los trabajos a desarrollar por la Agencia. Esta circunstancia fue la causa de no haber aprobado la ampliación del plazo de ejecución antes de su finalización, al no poder abordarse este tipo de medidas en el momento que correspondía. Ello no supuso un perjuicio para los beneficiarios de la subvención ni para los destinatarios de los proyectos, puesto que se aceptó la ampliación de plazo presentada por silencio administrativo positivo. En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción vigente a la fecha de referencia, se entendió estimada la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por silencio administrativo positivo. Con objeto de tener una unidad de criterio para las distintas tipologías de subvenciones, se ha utilizado lo establecido en el artículo 25.4, relativo al silencio administrativo positivo, de la Orden de 10 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo.**

**La consideración de los argumentos anteriormente señalados supone que la justificación de este expediente se ha producido en plazo.**

**Por todo lo anterior, la AACID entiende que no procede que la Cámara considere que la justificación de este expediente no se ha producido en plazo.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 86)**

**86.-** Expediente GE 13/05, *corresponde a una subvención concedida en agosto de 2005 a la Asociación española Centro Peres por la Paz para financiar el proyecto "Centros Informáticos para la paz:*

*Hacia la informatización del dialogo Israelí-Palestino*". Los datos de esta subvención, cuando fue concedida, son los que se exponen en el cuadro nº 14.

Expediente	Subvención Concedida	Pago Realizado	Plazo Ejecución	Plazo Justificación	€
GE 13/05	400.444(*)	(75%) 300.033 (25%) 100.011 <b>(25%) 93.821 (*)</b>	01/07/05 - 01/07/06	01/10/2006	
<b>Total</b>		<b>393.854 (*)</b>			

Elaboración: CCA

Cuadro nº 14

(\*) El importe de la subvención concedida es minorada una vez practicada la liquidación de la subvención, según Orden de 5/11/2008. La cantidad resultante es de 393.854,83€, que es el importe de la actividad subvencionada que se justificó. La Agencia redujo el importe del segundo pago de acuerdo con la liquidación practicada en la cantidad de 6.189,17€.

La justificación final fue presentada nueve meses más tarde del plazo estipulado en la orden de concesión. Las actividades más importantes del proyecto fueron ejecutadas seis meses después de finalizados los plazos inicialmente aprobados.

La entidad beneficiaria, justifica el desfase temporal en los acontecimientos políticos y militares que se produjeron en la zona de ejecución del proyecto (Israel). La Agencia consideró que aunque "el proyecto fue realizado satisfactoriamente, el retraso temporal del desarrollo del proyecto se habría autorizado formalmente, si se hubieran podido prever los acontecimientos que lo causaron".

La Agencia solicitó de la IGJA informe para valorar si es posible aceptar la ejecución de actividades y sus correspondientes gastos más allá del plazo de ejecución y justificación *aprobados, teniendo en cuenta la situación excepcional y emergencia vivida en la zona de intervención del Proyecto* (Israel).

La IGJA no se pronuncia sobre la ejecución realizada después del plazo previsto, sino en *la necesidad de que el proyecto se justifique en los plazos señalados, de lo contrario sería una justificación extemporánea que podría ser objeto de sanción*, y señala, de acuerdo con el art 37.1c Ley General de Subvenciones, que *procedería el reintegro solo cuando no se lleva a cabo actuación alguna de justificación o cuando la justificación presentada sea insuficiente*.

Siguiendo el pronunciamiento de la IGJA, la actuación de la Agencia ha sido la siguiente:

- Ha aceptado la justificación presentada como correcta aunque extemporánea.
- No ha iniciado procedimiento de reintegro.
- Ha reconocido la procedencia de la apertura del correspondiente expediente administrativo por la infracción leve cometida al haber presentado las cuentas justificativas fuera de plazo (art 56.a L 38/2003).

- Ha practicado la liquidación de la subvención, disminuyendo en 6.189,17€ el importe concedido, como se expone en el cuadro nº14.

- No ha abierto expediente administrativo por la infracción leve cometida.

La Agencia no tiene reconocida potestad sancionadora, por lo que no ha tramitado este expediente. Es la Consejería de la Presidencia, de la que depende la Agencia, el órgano administrativo con potestad sancionadora.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 30**

**1. El objeto del proyecto consiste en reforzar el dialogo israelí-palestino mediante la creación de cinco centros informáticos en escuelas y asociaciones ciudadanas ubicadas en los Territorios Palestinos y relacionarlos, mediante Internet, con cinco centros israelíes ya existentes, todo ello insertado en el Programa Educación por la Paz. En este sentido, la ejecución del proyecto no tuvo lugar sólo en Israel, como señala el Informe de la Cámara, ya que la principal intervención, y clave para el desarrollo de las otras, se ejecuta en los Territorios Palestinos: la creación de los cinco centros informáticos.**

**2. Como justificación del desfase temporal mencionado en el informe de la Cámara, la entidad beneficiaria remitió un escrito, adjunto al informe final, en el que detalla las circunstancias acaecidas durante el desarrollo del proyecto que han provocado el retraso en su ejecución final, concretándolas en tres:**

**a) La retirada militar de la Franja de Gaza y el norte de Cisjordania desde julio de 2005, se llevó a cabo de forma unilateral por parte de Israel, sin coordinación con las autoridades palestinas, lo que condujo a una situación de incertidumbre e inestabilidad, con grandes manifestaciones, que provocó el primer retraso en el proyecto.**

**b) Desde las elecciones del Consejo Legislativo Palestino en 2006, en las que asciende al poder el partido Hamas, la situación de crisis interna del gobierno de los territorios palestinos se agrava, debido en gran parte al aislamiento internacional que se les impone. Al mismo tiempo, se intensifica el régimen de cierre de fronteras, por los enfrentamientos internos y con Israel, aumentando las restricciones de los movimientos de personas y mercancías. Esta situación retrasa el avance del proyecto ya que las contrapartes y socios palestinos del proyecto reconsideran sus relaciones con organizaciones israelíes, incluido el Centro Peres.**

**c) La Segunda Guerra del Líbano, que comienza en julio de 2006, y deteriora aun más las relaciones entre palestinos e israelíes. Esta Guerra afecta directamente al personal del Centro Peres ya que algunos de sus miembros deben presentarse para el ejército de reserva, y muchos otros se ven afectados personalmente por ésta, teniendo que trasladar a sus familias debido a los bombardeos provenientes del norte y a las constantes amenazas de ataques con misiles. Tan pronto como termina la guerra, el personal del Centro Peres retoma todos los programas de fomento de la paz y comienzan a gestionar sin más interrupciones las acciones previstas en el marco del proyecto Centros informáticos para la Paz.**

Todos estos acontecimientos han provocado un deterioro mayor de las condiciones económicas y sociales de la población palestina, ha aumentado el desempleo y su nivel de pobreza, llegando a una situación de emergencia. Estas condiciones han hecho del proyecto Centros Informáticos para la Paz un elemento importante para apoyar la superación de la crisis ya que ha fomentado el desarrollo económico y social de la población palestina, a través de la capacitación de jóvenes palestinos, incidiendo asimismo en la educación en valores como el diálogo y paz.

3. Aunque se pudiera considerar que la anterior argumentación era suficiente para la justificación del desfase temporal del proyecto, la AACID solicitó a la Intervención General de la Junta de Andalucía un informe sobre la posibilidad de aceptar la realización de actividades y sus correspondientes gastos fuera del periodo de ejecución y justificación aprobados, alegando la situación excepcional en la zona de intervención del proyecto: los Territorios Palestinos e Israel.

Como expresa el Informe de la IGJA, *“procedería el reintegro solo cuando no se lleve a cabo actuación alguna de justificación o cuando la justificación presentada sea insuficiente”* y *“la necesidad de que el proyecto se justifique en los plazos señalados, de lo contrario sería una justificación extemporánea que podría ser objeto de sanción”*.

El informe de la Intervención General dejaba a criterio de la Agencia la potestad de iniciar o no el procedimiento sancionador. En consecuencia, como quiera que la ejecución y justificación extemporáneas se producen, como se ha puesto de manifiesto, por una situación crítica en los Territorios Palestinos e Israel, la AACID no estimó procedente, y por ello no lo hizo, proponer a la Consejería de la Presidencia la apertura de tal procedimiento.

Por lo anterior, la AACID entiende que no procede que el Informe de la Cámara considere que la AACID ha reconocido la procedencia de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción leve cometida al haber presentado las cuentas justificativas fuera de plazo.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 87)**

**87.-** Expediente GE 32/03 de subvención concedida a la Asociación Provincial de Sevilla de Amistad con el pueblo Saharaui para el proyecto *“III fase de apoyo al mantenimiento del stock de recambios propios del parque móvil de los campamentos de refugiados saharauis”*.

Las circunstancias que se han dado en este expediente son las siguientes:

- El informe de seguimiento del proyecto se entrega con un retraso de ocho meses.
- La documentación que acredita la ejecución del proyecto se presenta con retraso de seis meses.
- En los documentos justificativos del gasto realizado, aparecen dos facturas cuyas fechas están fuera del plazo de ejecución del proyecto; que concluía el 10 /03/2005.

- Estas facturas y sus importes son las siguientes:

€		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1(A1/2005)	04/07/2005	38.200
2(000/231)	15/10/2005	14.386

Elaboración : CCA Cuadro nº15

La actuación de la Agencia ha sido la siguiente:

- Se requirió a la beneficiaria para que subsanara la documentación presentada en la justificación.
- Las explicaciones de la beneficiaria sobre las facturas no fueron aceptadas en principio.
- La Agencia emite informe técnico final del proyecto el 27 de julio de 2007, manifestando la existencia de facturas fuera del plazo de ejecución aunque entiende acreditada la subvención a su finalidad y propone remitir oficio de liquidación de la subvención solicitando la devolución del gasto.
- El 2 de noviembre de 2009, la Agencia realiza otro informe técnico final de proyecto, en el que tras analizar las alegaciones presentadas y la documentación que obra en el expediente, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 2009, estima que el objetivo general y específico del proyecto se ha alcanzado, por lo que entiende acreditado que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, constando su cumplimiento así como el correspondiente gasto de la actividad subvencionada.

El informe del gabinete jurídico está fundamentado en la jurisprudencia (STS 7 de junio de 2000, STS 12 de julio de 2001, STS 13 de enero de 2003, STS 12 de marzo de 2008 ) y en el principio de proporcionalidad, según el cual *“para estimar el cumplimiento de la finalidad de una subvención pública, es adecuado atenderse a la consecución de las obligaciones y objetivos esenciales establecidos en el proyecto aprobado siempre que el incumplimiento de obligaciones formales, como el plazo de ejecución, no suponga un impedimento para lograr la finalidad última de concesión de la subvención”*.

#### ALEGACIÓN Nº 31

##### “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

1. Sobre la actuación de la AACID, se informa que la fecha del primer Informe Técnico Final (ITF), elaborado por el personal de la Agencia que analizó la justificación presentada, fue el 27 de julio de 2009 y no el 27 de julio de 2007, fecha esta última que consta en el Informe de la Cámara. Asimismo, la fecha del segundo ITF fue el 5 de noviembre de 2009 y no el 2 de noviembre, como consta en el Informe de la Cámara.

En el primer ITF se propuso *remitir oficio de liquidación de la subvención solicitando la devolución del gasto resultado de la diferencia entre la cantidad percibida en la aplicación del porcentaje de la subvención y la calculada a partir del gasto final aceptado, debido a la no consideración de los gastos fuera de plazo* y *“certificar la justificación de la subvención concedida, una vez recibida la liquidación debida firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.*

El mismo 27 de julio de 2009 la Agencia remitió un oficio de notificación con la propuesta contenida en el citado ITF, abriendo a la entidad el correspondiente plazo para que presentara las alegaciones que estimara oportunas.

En las alegaciones, la ONGD puso de manifiesto, entre otros extremos y como se ha avanzado en las alegaciones del punto 82, que en su día habían solicitado una ampliación del periodo de ejecución del proyecto de 4 meses con el fin de enviar varios de los vehículos adquiridos y contemplados en las actuaciones del proyecto y que dicha solicitud se presentó el día 10 de marzo de 2005 que era la fecha en la que la ONGD entendía que finalizaba el plazo de ejecución del proyecto y no el día 9 de marzo de 2005, porque la entidad había considerado como fecha de partida del inicio del proyecto aquella en la que recibió los fondos, en tanto que el Sistema Júpiter registró de forma automática la fecha en la que se efectuó la transferencia.

Teniendo en cuenta que la diferencia era de un solo día, que la causa que la provocó no era intencionada ya que la entidad beneficiaria no tuvo conocimiento de que la fecha por ellos considerada era incorrecta y que los justificantes presentados como los gastos en ellos soportados eran subvencionables en el marco del proyecto, el personal de la AACID responsable de la justificación del expediente propuso a la Dirección de la Agencia en el segundo ITF, fechado el 5 de noviembre de 2009, aceptar dichos gastos, basándose en el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía 162/09-F de 18 de septiembre de 2009 sobre determinadas cuestiones planteadas por la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia en relación con el régimen jurídico aplicable a una subvención.

El Informe del Gabinete Jurídico realizado en el marco del expediente de la subvención concedida a la ONGD Solidaridad Internacional Andalucía para la realización del proyecto “Ayuda de Emergencia para la población Iraquí” de Irak y, por tanto, conocido por la Cámara con motivo del Informe sobre “Seguimiento de las Recomendaciones sobre la subvención concedida a Solidaridad Internacional de Andalucía (JA 06/2009), determina la normativa aplicable y el criterio a seguir, entre otros supuestos en el caso de facturas presentadas fuera del plazo de ejecución, fundamentado en la jurisprudencia y el principio de proporcionalidad. Dicho informe señala que *“para estimar el cumplimiento de la finalidad de una subvención pública es adecuado atenderse a la consecución de las obligaciones y objetivos esenciales establecidos en el proyecto aprobado, siempre que el incumplimiento de obligaciones formales, como el plazo de ejecución, no supongan un impedimento para lograr la finalidad última de la concesión de la subvención”.*

Tras analizar la documentación y las alegaciones aportadas por la ONGD, el personal de la AACID responsable de la justificación del expediente consideró que el objetivo general y específico del proyecto habían sido alcanzados contribuyendo a la mejora de la calidad de vida del pueblo saharai refugiado en Tinduf, asegurando el mantenimiento de los recambios de los medios de transporte terrestre en el seno de los campamentos de refugiados y elevando la capacidad opera-

tiva y de evacuación de la población en episodios de necesidad propios de un movimiento masivo de personas y bienes. En este sentido, propuso a la Dirección que se estimara que la subvención había sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, constatando su cumplimiento así como el correspondiente gasto de la actividad subvencionada.

(Se adjunta copia de los dos ITF. Doc. 87).

Por lo anterior, la Agencia cerró el procedimiento de reintegro dando por justificada la subvención por entender que el incumplimiento de obligaciones formales, como el plazo de ejecución, no suponía un impedimento para lograr la finalidad última de concesión de la subvención.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 88)

88.- La Agencia realiza requerimientos para subsanar la documentación presentada cuando se produce la justificación. Sin embargo no requiere a los beneficiarios de las subvenciones para que presenten la justificación, cuando, transcurrido el plazo para su presentación, ésta no se ha presentado, teniendo en cuenta que este requerimiento es previo para iniciar el expediente de reintegro de subvenciones.

---

#### ALEGACIÓN Nº 32

---

##### “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

---

En algunos de los expedientes de subvenciones se ha presentado la documentación de justificación fuera de plazo, procediendo la Agencia a admitirla, si es conforme o, en su caso, a dictar el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, como ya se ha indicado.

La Agencia considera, como ya se ha argumentado en las alegaciones al punto 15, que el referido artículo no es aplicable en las justificaciones presentadas extemporáneamente.

Para la Agencia es evidente que el artículo 92 anteriormente mencionado sólo exige el requerimiento cuando no se ha presentado la justificación. Carece de sentido que se requiera la presentación de la justificación, si el obligado a presentarla, una vez transcurrido el plazo para hacerlo y sin mediar requerimiento de la Administración para que la presente, la realiza de manera espontánea, aunque sea fuera de plazo. En esta situación, lo que procede por parte de la Administración que concedió la subvención es analizar y valorar la justificación presentada, de manera que si no se considera justificada la aplicación de la subvención al fin para el que se concedió, inicie el procedimiento de reintegro. En este caso, la causa que justifica el inicio del procedimiento de reintegro no es la falta de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de aplicar la subvención al fin para el que se concedió, único supuesto en el que para iniciar el procedimiento de reintegro es necesario el requerimiento previo (artículo 92.1 en relación con el 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), sino la presentación de una documentación insuficiente. La exigencia de este previo requerimiento responde al principio antiformalista que debe presidir la tramitación de los procedimientos administrativos, y que se manifiesta en otros preceptos, como en el artículo 71.1. de la Ley 30/92.

Debe tenerse en cuenta que si bien ambas causas de reintegro se contemplan conjuntamente en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones (*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*) realmente son dos causas distintas.

No obstante ante la consideración que se pueda derivar del informe de la Cámara de que las posibles irregularidades detectadas pudieran, en su caso, determinar la anulabilidad de los actos dictados, la Agencia estima que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual: *“La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”*, así como lo dispuesto en el artículo 66 de la LRJAP de conservación de actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por lo anterior, se entiende que los procedimientos de reintegro realizados en la forma descrita en la alegación 3 al punto 15 del informe de la Cámara e iniciados una vez analizada la justificación, presentada de forma extemporánea, se han tramitado conforme a la legalidad. Y si bien es cierto que no se realizaron los requerimientos citados, en ningún caso se ha producido vicio alguno en los expedientes de reintegro tramitados en la AACID, ya que no se ha instado la devolución de ninguna cantidad desde el supuesto contemplado en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Por todo lo anterior, la AACID entiende que no procede que el Informe de la Cámara considere que la AACID no requiere a los beneficiarios de las subvenciones para que presenten la justificación, cuando, transcurrido el plazo para su presentación, ésta no se ha presentado, teniendo en cuenta que este requerimiento es previo para iniciar el expediente de reintegro de subvenciones.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 89)

89.- Los expedientes de reintegro que están abiertos durante el ejercicio 2009 son los que se relacionan en el cuadro nº 16; éstos se producen por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

Año Expediente	Beneficiaria	Tipo Subvención	Importe Reintegro	Abono del Reintegro
2007	FUND.Inter de Sin	R	283.100	Pendiente
2006	FUND.Inter de Sin	EXC	107.904	Pendiente
2004	Universidad GR	EXC	21.805	Pendiente
2001	EACI	EXC	30.051	2010
2008	PROIDE	R	189.942	Pendiente
2002	Universidad.GR	EXC	8.475	Pendiente
2004	OTC Rabat	EXC	160.570	Pendiente
2005	Diputación CA	EXC	102.631	Pendiente
2000	EGMASA	EXC	176.994	2010
2004	F3CM	R	10.985	2010
2004	Universidad AL	EXC	23.792	2010
2004	Universidad GR	R	14.096	Pendiente
2000	Universidad GR	EXC	17.771	Pendiente
<b>TOTAL</b>			<b>1.148.116</b>	

Elaboración: CCA

Cuadro nº 16



En el Anexo 6 se exponen las causas y los motivos de reintegro de subvenciones.

---

**ALEGACIÓN Nº 33****“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

**2.** A la fecha actual, la situación de los expedientes de reintegro abiertos durante el ejercicio 2009 es la que se muestra en el siguiente cuadro, que contiene también una corrección respecto al carácter excepcional o reglada de las subvenciones:

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 92)**

**92.-** A la convocatoria de 2009 se presentaron 142 aspirantes. Quedaron excluidos 107 por no reunir los requisitos de la convocatoria. Se seleccionaron 35 aspirantes para realizar las pruebas selectivas.

---

**ALEGACIÓN Nº 34**

**1.** En relación con la convocatoria de 2009, se informa que en el Acta de la reunión de la Comisión de Selección de becarios del día 22 de junio de 2009, se indica que "*... se han presentado 136 solicitudes de las cuales 29, relacionados en el Anexo I de este acta, cumplen con los requisitos establecidos (...), mientras que 107, relacionados en el Anexo II adjunto, no cumplen con los referidos requisitos*".

Por tanto, la redacción correcta del Informe de la Cámara de Cuentas tendría que haber sido: *A la convocatoria de 2009 se presentaron 136 aspirantes. Quedaron excluidos 107 por no reunir los requisitos de la convocatoria. Se seleccionaron 29 aspirantes para realizar las pruebas selectivas.*

Se adjunta copia del Acta referida. (Doc. 92)

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 95)**

**95.-** El 31 de agosto de 2009 la dirección de la Agencia, resuelve conceder una beca a la primera suplente de la convocatoria por no aceptación en tiempo y forma de la titular.

---

**ALEGACIÓN Nº 35**

Efectivamente, la titular de una de las becas no llegó a aceptar la beca, en tiempo y forma, por lo que el 31 de agosto de 2009 la Dirección de la Agencia, resolvió conceder una beca a la primera suplente de la convocatoria por no aceptación en tiempo y forma de la titular.

Con posterioridad a la fecha de la referida Resolución de 31 de agosto, el 4 de septiembre de 2009 la titular inicial envió un escrito en el que informaba que rechazaba la beca

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 100)**

100.- La Agencia para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras la facultad de diseñar, ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actuaciones, así como financiarlos.

---

**ALEGACIÓN Nº 36**

Sobre este punto, decir que la ejecución de proyectos de cooperación por parte de la propia Agencia constituye una tarea dentro de toda la actividad de cooperación que la Agencia desarrolla y que consiste fundamentalmente en el apoyo a otros agentes de cooperación andaluces para la ejecución de sus proyectos.

Significar que en 2009 el presupuesto que la AACID ha destinado a la concesión de becas y ejecución de proyectos propios asciende 150.420,33€, que representan solo el 0,18% del total de las ayudas concedidas y el 0.17% del presupuesto total ejecutado por la AACID en 2009 (88.304.004,23€).

Todas estas intervenciones realizadas en el ejercicio 2009 han estado destinadas a la consecución de los objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 105)**

105.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 37**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 108 y 109)**

108.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

109.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 38**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 110 y 111)**

110.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

111.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 39**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 120)**

120.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 40**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 121)**

**121.-** La Agencia no ha gestionado la totalidad de los recursos económicos que el conjunto de la Junta de Andalucía, incluidas empresas públicas y organismos autónomos, destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, como establece su Ley de creación y su estatuto. Un 9% de estos recursos, 2.790.000,00€, los han gestionado otras instituciones de la Junta de Andalucía, en concreto la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Consejería de medio Ambiente a través de la Agencia del Agua. **(§31)**

*Se recomienda el cumplimiento de los estatutos y que todas las ayudas para la cooperación internacional se canalicen a través de la Agencia.*

**ALEGACIÓN Nº 41**

**A esta recomendación se contesta con las alegaciones realizadas en el punto 31.**

\_\_\_\_\_ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**2. Respecto a lo anterior, tener en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia 63/1986, de 21 de mayo (reiterado posteriormente en sentencias 146/1986, de 25 de noviembre y 13/1992, de 6 de febrero), que se refiere en el citado punto 31. Según el Tribunal Constitucional, tanto el articulado como el estado de gastos de las Leyes de Presupuesto, tienen naturaleza**

y fuerza de ley, y por ello pueden modificar otra disposición con rango de Ley como es la de Creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En conclusión corresponde al Parlamento Andaluz, mediante la Ley Anual de Presupuestos, la distribución por Consejerías de los recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo. De todas formas, la AACID ha ejecutado en el año 2009 el 97% de los recursos y todos se gestionan en el marco de los instrumentos de planificación, en materia de cooperación internacional, de la Junta de Andalucía.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 122)

122.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

#### ALEGACIÓN Nº 42

##### “ALEGACIÓN ADMITIDA”

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 123)

123.- Todos los Convenios marcos de colaboración y los específicos se han firmados el mes de diciembre de 2009.

Mientras que la duración de los convenios marcos de colaboración es indefinida, los específicos son vigentes desde su firma hasta que se cumpla la obligación de justificación de los proyectos subvencionados por los mismos. No obstante, dos proyectos se han ejecutado con anterioridad a que se firmaran los convenios. (§32) (§ 61) (§ 65)

Se recomienda que los convenios se firmen a principio del ejercicio, para no originar la ejecución de proyectos con anterioridad a su firma.

#### ALEGACIÓN Nº 43

\_\_\_\_\_“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”\_\_\_\_\_

Sólo 2 de los 23 proyectos aprobados en 2009, se han ejecutado con anterioridad a la firma de los Convenios y, además, esta firma en el mes de diciembre no incide de forma negativa en la ejecución ni en la posterior justificación de los proyectos. Es de significar, asimismo, que no existe una norma que prohíba la ejecución de proyectos antes de la firma del Convenio y que, en los casos citados, se ha respetado la normativa prevista para su aprobación y se ha plasmado en los referidos Convenios. En concreto y como se refleja en las alegaciones al punto 65, se ha tomado en con-

sideración lo previsto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones. El referido artículo regula el concepto de subvenciones en el que se dispone que se entiende por subvención toda disposición dineraria que se entrega sin contraprestación de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, proyecto, actividad o comportamiento singular, *ya realizados o por desarrollar*, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La ejecución de los dos proyectos citados está prevista en los Convenios y, a mayor abundamiento, en la etapa en la que la Agencia era una Dirección General de la Consejería de la Presidencia, se financiaron proyectos ejecutados con anterioridad a la firma de los Convenios que los regulan y conforme a los cuales se subvencionan, sin que en ningún momento se planteara ninguna observación, relacionada con la legalidad de las subvenciones concedidas, por parte por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, a la hora de fiscalizar dichos Convenios y su justificación.

Por todo lo anterior, se toma nota de la recomendación contenida en el Informe de la Cámara, aunque se insiste en la legalidad de la financiación de los proyectos con anterioridad a la firma de los Convenios que los regulan y en la nula incidencia en la ejecución y posterior justificación de dichos proyectos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 124)**

124.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 44**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 125)**

125.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 45**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 126)**

126.- En los expedientes de subvenciones concedidas a las centrales sindicales, la Agencia, al requerir información adicional para subsanar errores de la solicitud presentada, en cumplimiento del artículo

71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha olvidado realizar la advertencia que, el incumplimiento de lo establecido en el precepto conlleva, y que le obliga a comunicar al solicitante; por ello en estos casos la subsanación de la solicitud no se ha realizado en el plazo que establece la Ley. **(§ 62)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 46**

**La comunicación de la advertencia que conlleva el incumplimiento de la subsanación requerida es una práctica común de la AACID, en el caso que nos ocupa, de manera excepcional, no se realizó la reseñada advertencia.**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127)**

**127.-** Para justificar la subvención del proyecto “Festival *entresures*: IV Festival por la paz y solidaridad” se aprueba una adenda al convenio específico entre la Agencia y CCOO-A, en la que se incorpora una modificación en las cláusulas del mismo, que suprime la obligación de aportar informe de auditoría al presentar la justificación de la subvención.

La causa de esta supresión es que el proyecto fue ejecutado diez meses antes de que se firmara el convenio, incumpliendo la cláusula decimotercera del mismo que establece su vigencia en el momento de su firma. **(§65)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 47**

**Al presunto incumplimiento citado en este punto, se contesta en las alegaciones del punto 65 y 123.**

**En este momento, reiterar que no existe incumplimiento de la cláusula Decimotercera ya que el inicio de la vigencia del Convenio determina el comienzo de la relación bilateral entre las partes firmantes, lo que no impide que un proyecto que se vaya a financiar en virtud del mismo se encuentre concluido con anterioridad a la firma del Convenio, siempre que así se establezca por las partes y ello se haga constar en el texto Convenio, como ocurre en este caso en el que queda constancia por la ficha que se incorpora en el Anexo del mismo.**

**Se reitera lo reflejado en las alegaciones al punto 65 y 123 en relación con el concepto de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones en el sentido de que el objeto de la subvención puede ser un objetivo, proyecto, actividad o comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar.**

**Asimismo, señalar que en el año 2007, la Consejería de la Presidencia firmó un Convenio con CCOO-A, con fecha 14 de diciembre de 2007, mediante el que se subvencionaba un proyecto cuya ejecución había concluido con antelación a la firma del Convenio.**

**Respecto a supresión de la obligación de auditoría en las referidas alegaciones al punto 65 se reflejan los motivos, manifestando que el proyecto fue debidamente justificado.**

Por todo lo anterior, en ningún caso se puede considerar que haya existido un incumplimiento de la cláusula decimotercera del Convenio, siendo conforme a la legalidad que el inicio del proyecto haya tenido lugar antes de la firma del Convenio y habiéndose justificado debidamente el proyecto.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 128)**

128.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 48**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 129)**

129.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 49**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 130)**

**130.-** La memoria que justifica el carácter excepcional de las subvenciones a CEPES-FEAES se basa en que se realizan a través del convenio marco de y sus respectivos convenios específicos, y no pueden ser subvencionados a través de la convocatoria ordinaria de ayudas a ONGD que gestiona la Agencia.

De acuerdo con los criterios de la IGJA no queda suficientemente justificado el carácter excepcional.  
**(§ 75)**

*Se recomienda no utilizar el convenio para justificar el carácter excepcional de las subvenciones y obviar los principios de publicidad y concurrencia.*

**ALEGACIÓN Nº 50**

\_\_\_\_\_ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**Se reitera la argumentación que demuestra que está acreditado el carácter excepcional de la subvención mediante Convenio con CEPES por lo siguiente:**

- El órgano concedente de la subvención es el competente para apreciar la concurrencia del carácter excepcional.
- La AACID ha continuado utilizando el procedimiento existente cuando las competencias de cooperación internacional recaían en una Dirección General de la Consejería de la Presidencia y contando, por tanto, con el Informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y con la fiscalización de conformidad de la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia.
- La Instrucción sobre normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y supuestos especiales nº1, de 22 de mayo, que constituye la fundamentación del equipo de la Cámara para negar el carácter excepcional de las subvenciones, era de aplicación en el momento de la emisión del informe del Gabinete Jurídico y la fiscalización de conformidad de la Intervención en el año 2007. Sin embargo, tanto el Gabinete Jurídico como la Intervención Delegada dieron su conformidad al Convenio de 2007. Por tanto, los mismos criterios que utilizaron el Gabinete Jurídico y la Intervención Delegada para autorizar la firma del Convenio en el año 2007, son de aplicación en el año 2009.
- La cooperación empresarial está avalada por la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, y por el PACODE, aprobado por Decreto de Consejo de Gobierno. Esta cooperación es específica, diferente a la que realizan los demás agentes, y el PACODE así lo expresa mediante una serie de medidas particulares para CEPES.
- El PACODE establece que para plasmar el apoyo de la Junta de Andalucía a las Organizaciones Empresariales: *“en el marco de los Programas Operativos, se procederá a la cofinanciación de programas, mediante la firma de Convenios con la CEA, el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio y CEPES”*.
- La particularidad de la cooperación empresarial motiva la inexistencia de normativa específica reguladora del objeto de la subvención, ya que en la Orden de 27 de febrero de 2008 no tienen encaje las medidas previstas en el PACODE para la cooperación empresarial.

En este sentido, la subvención que se ha concedido en el año 2009 a CEPES cumple las condiciones que enuncia el segundo supuesto de la Instrucción, conforme a

- Efectivamente, la subvención aprobada en el año 2009 a CEPES, mediante Convenio Específico, se ha venido concediendo en años anteriores para un objeto o finalidad similar (la cooperación empresarial) a los tres beneficiarios: CEA, Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio y CEPES. Esta firma de los Convenios y, concretamente el de CEPES en el año 2009, era simultánea a la publicación de la convocatoria anual de Subvenciones a ONGD.
- Pero como establece la Intervención General para excluir de la prohibición del carácter excepcional de las subvenciones, dichos beneficiarios se encuentran claramente identificados y delimitados en su concreto número por el Decreto 283/2007, por el que se aprueba el PACODE, y son tres: CEA, Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio y CEPES.
- Asimismo, han concurrido los requisitos de generalidad en la obtención de las mismas y de igualdad de trato para los tres: prácticamente la misma financiación para cada uno de ellos y las mismas estipulaciones previstas en ambos Convenios.
- En ese caso, como establece la Intervención General en su Instrucción n 1 sería justificable la innecesariedad de una regulación y convocatoria de las correspondientes ayudas públicas y, en consecuencia, sería aceptable el carácter excepcional de las subvenciones concedidas.



Por todo lo anterior, se considera que está acreditado el carácter excepcional de la subvención conforme a los criterios de la Intervención General y que, por el propio carácter excepcional de la subvención, no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 131)**

131.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 51**

**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 132)**

132.- La Agencia no cumple con los plazos para la resolución de las solicitudes y su notificación, lo que supone que la ejecución de las actividades subvencionadas se inicien con retraso repercutiendo en su finalización y en la justificación. **(§ 27)**

*Se recomienda la agilización en el procedimiento de resolución de la concesión de la subvenciones.*

**ALEGACIÓN Nº 52**

\_\_\_\_\_ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** \_\_\_\_\_.

Según el anterior texto, el inicio de la ejecución de los proyectos no depende de la fecha de la resolución ni de la de su notificación y, por tanto, la existencia de un retraso en los anteriores actos no ocasiona ninguna incidencia ni repercusión en el inicio de la ejecución de los proyectos.

Por todo lo anterior, se toma nota de la recomendación contenida en el Informe de la Cámara, aunque se subraya la no incidencia del retraso en la ejecución, finalización y justificación de los proyectos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 133)**

133.- La Agencia, como órgano gestor, debe proceder a la revisión de los expedientes que contienen las deficiencias señaladas anteriormente e iniciar, en su caso, expedientes de reintegros de las ayudas percibidas.

---

**ALEGACIÓN Nº 53**

Las alegaciones anteriores y las contenidas en cada uno de los puntos citados acreditan que no existen tales deficiencias y que, por tanto, no procede que se deba revisar ningún expediente ni iniciar expedientes de reintegro de las subvenciones percibidas.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 134)**

**134.-** La Agencia no ha realizado requerimiento a los beneficiarios para que presenten la justificación de las subvenciones una vez transcurrido el plazo fijado, incumpliendo el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (**§ 89**)

*Se recomienda la implantación de un sistema de plazos, que permita requerir a los beneficiarios de subvenciones la presentación de las justificaciones en los plazos fijados y cumplir el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

---

**ALEGACIÓN Nº 54**

Las cuestiones planteadas en este punto han sido contestadas en las alegaciones realizadas en los puntos 15, 83 y 88.

1. Sobre este aspecto hay que tener en cuenta las singularidades de la justificación de la cooperación, en el sentido de que la ejecución de los proyectos que se subvencionan tienen lugar fuera del territorio español, en un tercer país con un bajo nivel de desarrollo, sujeto a incidencias políticas, sociales y naturales y normalmente en zonas rurales o en zonas alejadas de los centros neurálgicos de la actividad económica, por lo que los medios para hacer llegar la documentación acreditativa de los gastos realizados son reducidos y de difícil acceso. En este sentido, es práctica de la Agencia mantener un contacto permanente con las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con el objeto de tener una información actualizada sobre las dificultades que tienen para hacer llegar la documentación acreditativa de los gastos, sabiendo que en todo momento las entidades realizan un gran esfuerzo por recopilar toda la documentación y remitirla siguiendo el formato y la normativa exigible.

En este contexto, es oportuna la consideración del principio de equidad que debe ponderarse en la aplicación de las normas, reconocido en el artículo 3.2 del Código civil español y en el artículo 106 de la Ley 30/1992, en el sentido de que es necesario considerar la realidad sobre la que actúan las subvenciones de cooperación que la AACID otorga a la hora de proceder a la justificación.

Subrayar que estas circunstancias no han supuesto en ningún momento una dejación de funciones por parte de la Agencia en cuanto a la exigencia de la justificación de las subvenciones concedidas y prueba de ello es que todas las subvenciones concedidas han presentado la justificación.

2. Con la afirmación realizada sobre que *“La Agencia no ha realizado requerimiento a los beneficiarios para que presenten la justificación de las subvenciones una vez transcurrido el plazo fijado, incumpliendo el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones”*, se introducen

dudas sobre la legalidad de los procedimientos de reintegro tramitados por la AACID, ya que puede dar a entender que, en cualquier caso, el requerimiento es preceptivo para la instrucción de los expedientes de reintegro.

El artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, regula aquellos casos en los que transcurrido el plazo de justificación establecido, ésta no ha sido presentada, determinando que el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada y que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Este artículo no incluye referencia alguna a los supuestos en los que las entidades beneficiarias espontáneamente presentan la documentación justificativa, aunque ello se produzca extemporáneamente.

Por tanto hay que aclarar que en la tramitación de la justificación y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se deben diferenciar los supuestos en que las entidades, llegado el plazo, no han presentado la documentación justificativa, de aquellos otros en que las entidades han presentado, extemporáneamente, la referida documentación.

- En el primer supuesto -cuando la entidad beneficiaria llegado el plazo no presenta la documentación justificativa-, sería preceptivo requerir a la entidad para que en 15 días presente la documentación, advirtiéndole de que la falta de presentación en ese plazo llevaría consigo la exigencia del reintegro de la subvención y, en su caso, la tramitación del procedimiento sancionador.

- En el segundo supuesto, -cuando la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa del proyecto subvencionado pero de forma extemporánea-, el proceso de justificación ha de continuar con su tramitación habitual finalizando bien con una Resolución por la que se da por justificada la subvención o bien con un Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que dicha extemporaneidad pudiera dar lugar, a un procedimiento sancionador.

En consecuencia, mientras que en el primer supuesto el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento constituiría un requisito ineludible para la tramitación del oportuno expediente de reintegro, en el segundo dicho requerimiento es innecesario, ya que extemporánea y/o incompleta o no, la documentación justificativa ha sido presentada ante la AACID.

Por todo ello, y para evitar cualquier malentendido que pretendiera la nulidad de los procedimientos de reintegro tramitados, la AACID deja constancia de que los procedimientos de reintegro han sido iniciados sin el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, porque las entidades han presentado, aunque sea de forma extemporánea, las justificaciones del proyecto, no existiendo, por tanto, ningún caso en el que las entidades beneficiarias hayan dejado de presentar la justificación.

3. La AACID deja constancia de que en todo momento ha vigilado el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento de justificación que tiene instaurado y que se resume a continuación.

- d) El Departamento de Gestión de Ayudas de la Unidad Económico-Financiera comprueba que la entidad ha aportado la documentación justificativa completa, es decir, tanto la documentación técnica como la económica. Cuando se observa que falta una de ellas, se solicita a la entidad la subsanación para que, en el plazo de diez días, conforme al apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimente la documentación en el sentido que se le indique, haciéndole saber que transcurrido el plazo concedido sin que fuera atendido el requerimiento, se continuará con la tramitación de la justificación con la documentación que obre en el expediente.
- e) A continuación, la Unidad correspondiente analiza la documentación presentada solicitando a la entidad beneficiaria, si fuera preciso, su subsanación y elabora el correspondiente Informe Técnico Final, en el que analiza la justificación presentada y propone a la Dirección de la AACID la actuación a adoptar sobre la justificación presentada.
- f) A la vista de dicha propuesta, la Dirección AACID adopta una de las siguientes decisiones:
3. Resolución de finalización del procedimiento de justificación por no haberse apreciado causa de reintegro.
  4. Acuerdo de inicio del procedimiento en donde se ponen de manifiesto las causas que motivan el reintegro y se concede un plazo de 15 días para que la entidad beneficiaria formule las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, a la vista de lo actuado, la Dirección de la AACID emite la correspondiente Resolución de finalización del procedimiento de reintegro.

Por todo lo anterior, la AACID considera que el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sólo exige el requerimiento cuando no se ha presentado la justificación, ya que carece de sentido que se requiera la presentación de la justificación, si el obligado a presentarla, una vez transcurrido el plazo para hacerlo y sin mediar requerimiento de la Administración para que la presente, la realiza de manera espontánea, aunque sea fuera de plazo. En esta situación, lo que procede por parte de la Administración que concedió la subvención es analizar y valorar la justificación presentada, de manera que si no se considera justificada la aplicación de la subvención al fin para el que se concedió, inicie el procedimiento de reintegro.

En este caso, la causa que justifica el inicio del procedimiento de reintegro no es la falta de presentación de la justificación sino la presentación de una justificación insuficiente. Debe tenerse en cuenta que si bien ambas causas de reintegro se contemplan conjuntamente en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones (Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) realmente son dos causas distintas.

No obstante ante la consideración que se pueda derivar del informe de la Cámara de que las posibles irregularidades detectadas pudieran, en su caso, determinar la anulabilidad de los actos dictados, la Agencia estima que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual: *“La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para*

*ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”, así como lo dispuesto en el artículo 66 de la LRJAP de conservación de actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.*

Por lo anterior, se entiende que los procedimientos de reintegro realizados en la forma descrita en la alegación 3 al punto 15 del informe de la Cámara e iniciados una vez analizada la justificación, presentada de forma extemporánea, se han tramitado conforme a la legalidad. Y si bien es cierto que no se realizaron los requerimientos citados por ser conscientes de la dificultad en la recopilación de la justificación de los proyectos de cooperación, en ningún caso se ha producido vicio alguno en los expedientes de reintegro tramitados en la AACID, ya que no se ha instado la devolución de ninguna cantidad desde el supuesto contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anterior, la AACID entiende que no procede que el Informe de la Cámara considere que la AACID no requiere a los beneficiarios de las subvenciones una vez transcurrido el plazo fijado, incumpliendo el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se informa que, como queda constancia en el punto 15 del Informe de la Cámara, la AACID ha implantado un sistema de información que le avisa de los expedientes cuyo plazo de justificación está próximo a concluir.